



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 16 de junio de 1999 – Número 119

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

| | <u>PÁG.</u> |
|---|-------------|
| 2. Personal | |
| 2.3 Consejería de Presidencia.–Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior (analistas de informática) | 4.506 |
| 3. Otras disposiciones | |
| 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de la empresa «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.», para Cantabria..... | 4.506 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

| | |
|--|-------|
| 2. Otras disposiciones | |
| Delegación del Gobierno en Cantabria..... | 4.511 |
| Ministerio de Economía y Hacienda | 4.516 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 4.519 |
| Ministerio de Medio Ambiente..... | 4.524 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

| | |
|---|-------|
| 1. Personal | |
| Castro Urdiales..... | 4.524 |
| 2. Subastas y concursos | |
| Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Solórzano, Santander y Entidad Menor de Arroyo de Valdearroyo..... | 4.525 |
| 3. Economía y presupuestos | |
| Ampuero, Bárcena de Cicero, Comillas, Herrerías, Meruelo, Piélagos, Polaciones, Polanco, Ribamontán al Monte y Santa Cruz de Bezana | 4.532 |
| 4. Otros anuncios | |
| Santander, Torrelavega, Valdeolea, Valdeprado del Río y Villaescusa..... | 4.533 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|--|-------|
| 2. Otros anuncios | |
| Tribunal Superior de Justicia de Cantabria..... | 4.534 |
| Audiencia Provincial de Santander | 4.535 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega | 4.536 |

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Función Pública

Resolución

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior (analistas de Informática) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 119, de 16 de junio de 1998, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente,

RESUELVO

1.º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior (analistas de Informática) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2.º Asignar a los aspirantes aprobados los puestos de trabajo ofertados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado anexo I.

3.º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa para la toma de posesión de funciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/87, de 29 de mayo, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, tal como establece el apartado 8 de la Orden de convocatoria.

4.º Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

—DNI: 13727203.
—Apellidos y nombre: García Bada, Juan Carlos.
—Número de puesto: 228.
—Consejería: Presidencia.
—Denominación: Analista de Sistemas Informáticos.
—Características: Nivel, 23; RD, II, y CE, 1.788.080.
—Localidad: Santander.

—DNI: 13796256.
—Apellidos y nombre: Ortiz Marqués, María del Mar.
—Número de puesto: 3737.
—Consejería: Presidencia.
—Denominación: Analista de Sistemas Informáticos.
—Características: Nivel, 23; RD, II, y CE, 1.788.080.
—Localidad: Santander.

—DNI: 07971499.
—Apellidos y nombre: Pérez Sánchez, Florián Manuel.
—Número de puesto: 3739.
—Consejería: Presidencia.
—Denominación: Analista de Sistemas Informáticos.
—Características: Nivel, 23; RD, II, y CE, 1.788.080 pesetas.
—Localidad: Santander.

—DNI: 14959036.
—Apellidos y nombre: Benedicto González, Pilar.

—Número de puesto: 3738.
—Consejería: Presidencia.
—Denominación: Analista de Sistemas Informáticos.
—Características: Nivel, 23; RD, II, y CE, 1.788.080.
—Localidad: Santander.

—DNI: 13935577.
—Apellidos y nombre: García Iturregui, Carmen.
—Número de puesto: 3740.
—Consejería: Presidencia.
—Denominación: Analista de Sistemas Informáticos.
—Características: Nivel, 23; RD, II, y CE, 1.788.080.
—Localidad: Santander.

—DNI: 13776010.
—Apellidos y nombre: Saiz Saiz, Luis Ángel.
—Número de puesto: 229.
—Consejería: Presidencia.
—Denominación: Analista de Sistemas Informáticos.
—Características: Nivel, 23; RD, II, y CE, 1.788.080.
—Localidad: Santander.

—DNI: 12752745.
—Apellidos y nombre: Fernández Marcos, Alicia.
—Número de puesto: 4280.
—Consejería: Presidencia.
—Denominación: Analista de Sistemas Informáticos.
—Características: Nivel, 23; RD, II, y CE, 1.788.080.
—Localidad: Santander.

—DNI: 13775934.
—Apellidos y nombre: Gutiérrez Lecue, Miguel Ángel.
—Número de puesto: 4290.
—Consejería: Presidencia.
—Características: Nivel, 23; RD, II, y CE, 1.788.080.
—Localidad: Santander.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa «Compañía concesionaria de Servicios, S. L.» (CISER) para Cantabria

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- CONCEPTO, OBJETO Y CONCERTACION

* El presente Convenio Colectivo constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado entre los Trabajadores y el Empresario, nacido como consecuencia de la negociación desarrollada por los mismos.

* Tiene como objeto principal la ordenación básica, en sus ámbitos de aplicación, de todos los asuntos laborales, sociales y económicos que el desarrollo de la actividad origine entre la Empresa y sus trabajadores.

* Lo concertan, por la parte social, el Delegado de Personal de los trabajadores del Centro de Trabajo y, por la parte empresarial, el Director de la Empresa, reconociéndose ambas partes legitimación suficiente y obligándose al hallarse incluidas dentro de los ámbitos funcional y geográfico.

Artículo 2.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación y tendrá eficacia general en el Centro de Trabajo de la Empresa Cía. Concesionaria de Servicios, S.L. (CISER) en el ámbito geográfico de Cantabria.

Artículo 3.- AMBITO FUNCIONAL

Este Convenio afectará y obligará en su ámbito territorial a la Empresa CISER y sus trabajadores que desempeñan las tareas básicas y complementarias, que en cada momento sean necesarias, para la realización de todos o parte de los siguientes servicios que componen la actividad desarrollada para el Mantenimiento de las Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público:

Mantenimiento y conservación (limpieza, reparación,)
de los soportes y de los teléfonos, recaudación, recuento, publi-

idad e instalación de soportes, teléfonos y dispensadores de tarjetas, así como la distribución de las mismas, funciones administrativas, y cualquier otra tarea o servicio relacionada con los descritos y los que surjan en el futuro.

Artículo 4.- AMBITO PERSONAL

Este Convenio Colectivo regulará las relaciones socio-laborales y retributivas de la Empresa, incluida en los ámbitos territorial y funcional descritos, con la totalidad de sus trabajadores.

Artículo 5.- AMBITO TEMPORAL

Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del día de su firma, registrándose a continuación en el Organismo correspondiente.

Artículo 6.- DURACION

Su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2.000.

Artículo 7.- DENUNCIA Y REVISION

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente, sin necesidad de preaviso o comunicación, en la fecha de su vencimiento, manteniéndose vigente su contenido hasta su sustitución por otro. A partir de la fecha del vencimiento, las partes podrán promover la correspondiente negociación.

Artículo 8.- ABSORCION Y COMPENSACION

* Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, desde el momento de su entrada en vigor, compensan y absorben todas las existentes hasta ese momento, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

* Las retribuciones, condiciones económicas y mejoras sociales acordadas y figuradas en este Convenio no podrán ser afectadas por acuerdos, pactos o convenios de ámbito distinto, salvo por disposiciones gubernamentales de carácter nacional y de general y obligada aplicación. En cualquier caso, las disposiciones promulgadas sólo se aplicarían si global y anualmente superasen el nivel retributivo establecido en este Convenio. En caso contrario, el presente Convenio subsistirá en sus propios términos económicos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados.

Artículo 9.- COMISION PARITARIA

Se acuerda crear una Comisión Paritaria para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas como consecuencia de la interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio.

Dicha comisión (domiciliada a todos los efectos en la dirección del Centro de Trabajo) estará compuesta por dos miembros en representación empresarial y dos miembros en representación de los trabajadores que, a ser posible, serán elegidos entre los componentes de la comisión negociadora. La comisión paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes y siempre deberá serlo en posible evitación de un conflicto colectivo.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido caso de que, si una de las partes acudiera a una de sus convocatorias faltando alguno de sus miembros, el asistente de dicha parte dispondrá de dos votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones planteadas.

En caso de desacuerdo, deberá acudir con la cuestión planteada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social u Organismo competente con la firme intención de que el dictamen emitido por el Organismo aune criterios y se logre un acuerdo. Si el mismo no fuera posible deberá someterse a resolución judicial antes de romper la paz laboral.

La comisión paritaria levantará acta de sus reuniones y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente Convenio.

Parte empresarial: D. Natalio Quindós Santalla y D. Angel Luis Burgos Tribaldos.

Parte social: D. Jose Ramón Lopez Corral y D. Antonio Alvaro García.

Artículo 10.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

El presente Convenio Colectivo constituye un todo global, de forma que la nulidad de cualquiera de los artículos conllevaría la nulidad de la totalidad del Convenio. Excepcionalmente, si una vez registrado se declarase judicialmente la nulidad total o parcial de cualquiera de sus artículos, el resto del Convenio mantendría su vigencia, obligándose las partes a negociar la subsanación de lo anulado.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11.- ORGANIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA

* La organización y control del trabajo, con sujeción a este Convenio, al Convenio Nacional del sector y a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa quien, a través de sus mandos, la ejercerá, siendo responsable de su contribución al bien común y a la formación profesional, por la práctica del personal.

* Deberán adoptarse, por la Empresa, las medidas necesarias para que los sistemas de vigilancia e inspección no menoscaben, en momento alguno, la dignidad de los trabajadores.

* El empresario en el respeto a los derechos de los trabajadores y en el ejercicio de su facultad de dirección manifiesta someterse a las exigencias de la buena fe.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL TRABAJO

Artículo 12.- PRESTACION DEL TRABAJO

* Los trabajadores, en la tenencia de sus derechos, deben efectuar diligentemente el trabajo convenido que le ordenen sus mandos y observarán cuantas medidas se dispongan para mantener la calidad del servicio y contribuir a la mejora de la productividad.

* Los trabajadores, en el cumplimiento de sus obligaciones laborales con colaboración y en la no concurrencia con la actividad de la empresa, manifiestan someterse en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

Artículo 13.- MEDIOS

La Empresa se obliga a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que éstos puedan realizar su trabajo en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Así mismo, los trabajadores estarán igualmente obligados a emplear los medios y medidas que a este efecto se le deben proporcionar, cuidando de su existencia y mantenimiento, especialmente en lo que se refiere a vehículos, herramientas, utillaje y materiales.

CAPITULO IV.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS, CLASIFICACION PROFESIONAL Y MOVILIDAD, DEFINICION DE CATEGORIAS, CLASIFICACION SEGUN PERMANENCIA.

Artículo 14.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

* Las distintas tareas y funciones en su definición son básicamente anunciativas, pues todo trabajador al servicio de la Empresa debe efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, cumpliendo las normas que, en cada momento, afecten a cada servicio, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

En la definición genérica de la actividad de Mantenimiento de Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público se hallan encuadrados en la actualidad, pudiendo ser otros en el futuro, los servicios que, realizándose conjuntamente o por separado, a continuación se describen:

RECAUDACION:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la permanente recogida y reposición de huchas conteniendo el metálico, o éste mismo, existentes en el interior de los teléfonos públicos, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentren, así como realizar las pruebas de funcionamiento que en cada momento se determinen, la detección de averías o incidencias específicas o generales que pudieran existir y su comunicación al centro que se asigne, dejando constancia escrita de las mismas.

RECUESTO:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la colocación, desprecintaje de huchas y su posterior precintaje, recuento, encartuchado y empaquetado de monedas existentes, así como el tratamiento informático de los datos resultantes.

DISTRIBUCION:

Con carácter general y especialmente referida a las tarjetas telefónicas empleadas en la comunicación. Consiste en el conjunto de tareas necesarias para efectuar la entrega y/o recogida de tarjetas, dinero, valores, etc. en los puntos de venta de las mismas, siendo éstos, establecimientos, máquinas expendedoras, etc.

REPARACION:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la reparación de las averías, incidencias o deterioros que presentan, en cualquiera de sus recintos, los teléfonos de uso público asignados en cada momento, cualquiera que sea su tipo y emplazamiento, realizando, al efecto, cuantas pruebas se determinen, incluidas la instalación, sustitución o reposición.

LIMPIEZA:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la limpieza total interior y exterior de cabinas, semicabinas, módulos, locutorios y cualesquiera otros soportes telefónicos públicos o mobiliario de uso público existente o que pudiera instalarse, utilizando los medios adecuados y notificando las averías o incidencias que pesenten.

CONSERVACION:

Conjunto de tareas necesarias para mantener en buen estado de conservación los soportes telefónicos y mobiliario de uso público que en cada momento exista, efectuando cuantos trabajos de reparación o transformación deban realizarse en su estructura y componentes, incluso la revisión y reparación de su alumbrado desde la conexión a la red.

PUBLICIDAD:

Conjunto de tareas necesarias para realizar la instalación, sustitución o desmontaje de publicidad contratada en los soportes telefónicos y mobiliario de uso público existentes en cada momento, efectuando cuantos trabajos de saneamiento sean precisos para una correcta exposición publicitaria, cuidando de que no se deterioren los cartales, rótulos, cristales u otros componentes durante su manipulación.

INSTALACION:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la instalación, reposición, sustitución o desmontaje de soportes telefónicos, incluidos los propios teléfonos, y cualquier otro mobiliario de uso público que exista o pudiera existir, realizando cuantos trabajos de obra civil y mecánica sean precisos para una correcta y completa instalación y buen funcionamiento.

Artículo 15.- CLASIFICACION PROFESIONAL Y MOVILIDAD

* El personal comprendido en los ámbitos de aplicación del presente Convenio se clasifica en los niveles y categorías profesionales siguientes:

| | | |
|----------|--------------------------------|---------------|
| NIVEL 1: | PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS | |
| | a) Encargado General | - ENC.GRAL. - |
| | b) Encargado Provincial | - ENC.PROV. - |
| | c) Responsable de Equipo | - R.EQUIPO - |
| NIVEL 2: | PERSONAL DE MANTENIMIENTO | |
| | a) Oficial de Mantenimiento 1ª | - O.M. 1ª - |
| | b) Oficial de Mantenimiento 2ª | - O.M. 2ª - |
| | c) Auxiliar de Mantenimiento | - A.M. - |
| NIVEL 3: | PERSONAL ADMINISTRATIVO | |
| | a) Auxiliar Administrativo | - A.A. - |
| NIVEL 4: | PERSONAL DE RECUENTO | |
| | a) Auxiliar de Recaudación | - A.R. - |
| NIVEL 5: | PERSONAL DE INSTALACIONES | |
| | a) Peón especializado | - P.E. - |
| | b) Ayudante | - AYUD. - |

* La enumeración de niveles y clasificación de categorías es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas ellas, si la necesidad y el volumen no lo requieren.

* Se acuerda que exista polivalencia funcional o realización de funciones propias de dos o más categorías o niveles. La equiparación profesional y salarial se realizará en virtud de los conocimientos, preparación práctica y de las funciones que resulten prevalentes.

* La movilidad funcional estará determinada por la facultad de la dirección y organización de la empresa y se aplicará como consecuencia de necesidades organizativas, técnicas o productivas, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral. La movilidad funcional se efectuará respetando absolutamente la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación, promoción profesional y equiparación retributiva.

* No se considerará movilidad geográfica la propia actividad del servicio, así como el cambio de ubicación del domicilio de la Empresa.

* En el caso de traslado de trabajadores que exija cambio de residencia se requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o contrataciones referidas a la actividad empresarial que lo justifiquen. En este supuesto, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.- DEFINICION DE CATEGORIAS

En la definición de las categorías profesionales se exponen, con carácter general, los cometidos y características esenciales de las mismas, derivados de las propias funciones del servicio que se encuentran explicadas en el desarrollo de este artículo.

NIVEL I: PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS

a) ENCARGADO GENERAL -ENC.GRAL.-: Es el empleado con mando en la estructura de la empresa que, con una amplia preparación teórico-práctica y con la responsabilidad consiguiente ante la misma, organiza, controla, coordina y, en su caso, realiza la labor de los encargados de varias delegaciones, tramitando a los mismos las órdenes oportunas e informando a sus inmediatos superiores sobre productividad, personal, ingresos, gastos, medios y demás incidencias o sugerencias que en su calidad de representante-apoderado deba realizar en beneficio de un mejor control y planificación.

b) ENCARGADO PROVINCIAL -ENC.PROV.-: Es el empleado con el nivel necesario de mando, preparación y conocimientos para realizar la labor de responsable de la empresa en la provincia de que se trate, siendo sus funciones tan amplias como se requieran a fin de que, cumpliendo las órdenes y asesorándose de sus superiores y disponiendo de los requisitos de representación, instalaciones, recursos humanos y medios mecánicos, planifique, organice, gestione, controle, inspeccione y, en su caso, realice los servicios que, en cada momento, compongan la actividad de la empresa, administrando correctamente ésta en la parcela que le corresponda y realizando cuantas labores operativas resulten necesarias para obtener un correcto funcionamiento.

c) RESPONSABLE DE EQUIPO -R.EQUIPO.-: Es el empleado con el nivel de preparación y mando adecuados para realizar la labor mixta de responsable, en parte de la jornada laboral y de mantenimiento durante el resto de la misma. Como responsable puede desarrollar su labor como segundo o sustituto temporal de un encargado de delegación o como representante de la Empresa. En este caso, puede tener, a su cargo, un equipo de hasta cuatro trabajadores y debe ejercer las funciones de aquél, para responsabilizarse, en el grado preciso, del total funcionamiento de la delegación. Como operario de mantenimiento realizará las funciones propias de la actividad de producción.

NIVEL II: PERSONAL DE MANTENIMIENTO

a) OFICIAL DE MANTENIMIENTO 1ª -O.M. 1ª.-: Es aquel empleado, con el permiso de conducir adecuado, que realiza las tareas propias de mantenimiento en la faceta de producción, utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares de ubicación de las cabinas, soportes y teléfonos. Es de 1ª categoría de mantenimiento porque, en la faceta de producción, cumple los tres aspectos siguientes:

- Sus conocimientos y preparación son amplios, pues se derivan de una dilatada experiencia práctica obtenida de la realización del trabajo, de forma directa y continuada, sobre soportes, terminales y emplazamientos.
- Puede efectuar, por separado o en conjunto, las funciones de todos los servicios.
- En su prestación, pueden prevalecer los que requieran mayor nivel técnico-práctico como la recaudación, reparación, conservación e incluso, de forma aislada, la instalación.

b) OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2ª -O.M. 2ª.-: Es el empleado que, estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza tareas propias de mantenimiento en la faceta de producción utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse

con mayor rapidez a los diversos lugares de trabajo. Es de 2ª categoría de mantenimiento porque, en la faceta de producción solamente llega a cumplir los tres aspectos siguientes:

- Sus conocimientos y preparación son escasos, pues su experiencia práctica es corta ya que ha trabajado de forma periódica y discontinua, no conociendo directamente las novedades sobre soportes, terminales y emplazamientos.
- Puede desarrollar, por separado o en conjunto, las funciones de solamente algunos servicios.
- En su prestación prevalecen los de funciones más rutinarias, mecánicas y de esfuerzo físico: limpieza, publicidad y distribución.

c) AUXILIAR DE MANTENIMIENTO -A.M.-: Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores, realiza tareas y funciones mixtas de producción en la actividad de mantenimiento por lo que deberá estar provisto del adecuado permiso de conducir. Fundamentalmente, trabajará en un determinado servicio, complementando su jornada con la realización de cualquier otro, incluso administrativo. Deberá impartírsele la preparación teórico-práctica adecuada. Se le requerirá esfuerzo en la atención que deberá prestar en la realización práctica de los servicios.

NIVEL III: PERSONAL ADMINISTRATIVO

a) AUXILIAR ADMINISTRATIVO -A.A.-: Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores, desarrolla su actividad realizando operaciones administrativas y, en general, las parámetros mecánicas inherentes al trabajo de oficina, utilizando los medios y sistemas que la Empresa ponga a su alcance, sin perjuicio de que, por graves imprevistos, pueda intervenir, ocasionalmente, en la producción, para lo que deberá disponer de las preceptivas autorizaciones.

NIVEL IV: PERSONAL DE RECUENTO

a) AUXILIAR DE RECAUDACION -A.R.-: Es el empleado que, estando en posesión del permiso de conducir y a las órdenes de sus superiores, desarrolla fundamentalmente su actividad realizando las operaciones de recuento y encartuchado de monedas y porcentaje de huchas, así como todas las tareas que conllevan, utilizando los sistemas y procedimientos mecánicos e informáticos que se requieran en cada momento. Así mismo, puede hacer trabajos administrativos rutinarios e intervenir en la producción prestando sus servicios principalmente en recaudación.

NIVEL V: PERSONAL DE INSTALACIONES

a) PEON ESPECIALIZADO -P.E.-: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores y estando en posesión del permiso de conducir, realiza, principalmente, la función genérica de instalación de soportes y mobiliario con cuantas tareas resulten anejas y necesarias. Se le requiere aportación de esfuerzo, atención y práctica operatoria. Ocasionalmente y siempre que no pueda encomendársele trabajos de instalación, deberá efectuar otras funciones de mantenimiento para las que haya sido debidamente preparado teórico y prácticamente.

b) AYUDANTE -AYUD.-: Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores y en posesión del permiso de conducir, desarrolla su actividad realizando trabajos fundamentalmente, sin perjuicio de otros, en la función de instalación, bajo la inmediata dependencia de un peón especializado, colaborando con esfuerzo, atención y práctica en las funciones propias de aquél.

Artículo 17.- CLASIFICACION SEGUN PERMANENCIA

* Por razón de permanencia, los trabajadores se clasificarán como:

- Trabajadores fijos con contrato indefinido o convertido a indefinido.
- Trabajadores eventuales con contrato de circunstancias de la producción, obra o servicio determinado.
- Trabajadores interinos con contrato de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o entretanto no se provea una determinada plaza.
- Trabajadores a tiempo parcial o de relevo con estos tipos de contratos por duración determinada.
- Trabajadores en período formativo con contratos en prácticas o para la formación.

* Por razón de la actividad, la Empresa podrá atender las necesidades que tenga de mano de obra contratando personal de acuerdo con cualquiera de las modalidades legales que estén vigentes en cada momento.

CAPITULO V.- INGRESOS, PERIODOS DE PRUEBA, PLANTILLA Y ESCALAFON

Artículo 18.- INGRESOS, FORMA DE LOS CONTRATOS Y PERIODOS DE PRUEBA

* Cuando, no existiendo posibilidades de cubrir las vacantes, sea necesario cubrir un puesto de trabajo con personal de nuevo ingreso se contratará al que provenga de la Oficina Pública de Empleo (INEM). En la selección tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos trabajadores que ya hayan prestado, con anterioridad, sus servicios, con carácter satisfactorio.

* Los contratos de trabajo deberán formalizarse por escrito, registrarse en la oficina de empleo correspondiente y entregarse copia básica al Representante Legal de los trabajadores.

* Los períodos de prueba deberán concertarse por escrito, atendiendo al Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

* Si se precisara, en algún momento, sustituir a trabajadores de la plantilla por empleados cedidos por una empresa de trabajo temporal, dicha sustitución solo podrá efectuarse en los supuestos que prevea la Ley.

Artículo 19.- PLANTILLA Y ESCALAFON

* La Empresa vendrá obligada a confeccionar la plantilla de todo el personal una vez al año. En dicha plantilla se señalará el número de trabajadores que componen cada categoría profesional, con la separación y especificación por niveles. La plantilla, una vez confeccionada habrá de ser sometida a la aprobación del Representante de los Trabajadores, o de ellos mismos, y en caso de

desacuerdo final, será elevada a la autoridad laboral. Deberá confeccionarse, al mismo tiempo que el escalafón y una vez conformada deberá exponerse en el tablón de anuncios.

* Así mismo, la Empresa confeccionará el escalafón de su personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores:

- Número de orden
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Fecha de ingreso del trabajador en la empresa
- Categoría profesional
- Número de libro de matrícula
- Tipo de contrato de trabajo

Dentro del primer semestre natural de cada año, la Empresa publicará el escalafón, con expresión de los datos anteriormente señalados, para conocimiento del personal que podrá formular reclamación contra el escalafón antes referido, en escrito dirigido a la Empresa, dentro del plazo de quince días; reclamación que deberá ser contestada dentro de otro plazo de quince días. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tácito, el que se presumirá cuando la Empresa no contestare en el plazo indicado, los interesados podrán formular demanda ante la jurisdicción de trabajo.

CAPITULO VI.- EMPLEO, CESES Y DESPIDOS

Artículo 20.- EMPLEO

El empleo y mantenimiento de los puestos de trabajo será un objetivo común de Empresa y Trabajadores que asumen los cambios y transformaciones que la actividad de mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público está teniendo, en pro de poder seguir prestando los servicios que, complementando o sustituyendo a los actuales, estén iniciándose o puedan generarse en el futuro.

Artículo 21.- CESES

* El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio a la Empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal de Mandos Intermedios = 2 meses
- Resto del personal = 15 días

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar verbalmente o por escrito con la debida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

* La Empresa deberá notificar a los trabajadores afectados, con la antelación legal correspondiente, la resolución de los contratos, que así lo requieran legalmente, por finalización de su duración.

* La Empresa liquidará y finiquitará, en la fecha de pago habitual, los haberes y partes proporcionales devengadas por los trabajadores que cesen en el servicio, los cuales podrán recibir, con antelación y para su comprobación, copia de la liquidación-finiquito que se les practicará.

Artículo 22.- DESPIDOS

En los despidos habrán de observarse necesariamente todas las cuestiones específicas consignadas en el capítulo de Régimen Disciplinario del Convenio Nacional del Sector, así como lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO VII.- JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y TRABAJO NOCTURNO

Artículo 23.- JORNADA Y HORARIO

* La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.

Los trabajadores tendrán como descanso una (1) hora de las 40 horas semanales efectivamente trabajadas. La regulación de este descanso se establece mediante la siguiente fórmula: Cada sábado, en el período 1 de Octubre a 31 de Mayo siguiente, descansará un (1) trabajador.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas habrá un tiempo de descanso durante la misma de quince minutos.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Anualmente se elaborará por la Empresa el calendario laboral y se expondrá un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios correspondiente.

* El horario de trabajo semanal queda establecido para un máximo de prestación de trabajo diario de ocho horas, computándose la jornada semanalmente.

* Los trabajadores deberán reflejar correctamente el horario de desarrollo de la actividad laboral en los correspondientes partes de trabajo.

Artículo 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior.

Se pacta que las horas extraordinarias realizadas se compensen por tiempo equivalente de descanso retribuido y se deja previsto que, si existieran imponderables que impidieran la compensación por descanso, se retribuyan.

El número de horas de extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, por trabajador, no computándose las que hayan sido compensadas mediante descanso ni las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes que tampoco se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será obligatoria en los periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, bajas por incapacidad temporal de difícil cobertura, permisos retribuidos no previstos y en todos los supuestos derivados de la

propia actividad que, por su carácter inaplazable (realización de rutas), sea necesario realizar.

La jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará semanalmente obteniendo las horas extraordinarias por diferencia con la duración máxima de la jornada ordinaria.

Artículo 25.- TRABAJO EN DIAS FESTIVOS

La actividad desarrollada requiere contractualmente prestar servicio en días festivos a fin de que no se interrumpa el servicio telefónico de uso público. A este respecto, se pacta la realización del trabajo en los citados días festivos, conviniendo que los mismos se abonen, número de pluses mas uno, según importe que se señala en la tabla salarial.

La Empresa comunicará, con antelación, al personal, el trabajo a realizar en jornada festiva y se elaborará la relación, mediante carácter rotativo u otro sistema, de trabajadores que deban cubrir plenamente los servicios a realizar.

Artículo 26.- TRABAJO NOCTURNO

Será el realizado fundamentalmente para la revisión y reparación del alumbrado de los soportes.

Queda convenido que el trabajo se compense con el descanso correspondiente y se retribuya específicamente mediante la fórmula de salario que se refleja en la tabla salarial.

CAPITULO VIII.- VACACIONES, LIBRANZAS, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 27.- VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas, serán de 27 días laborales a disfrutar en los meses de Junio a Septiembre, por lo que el calendario vacacional deberá estar confeccionado en fecha 1 de Marzo, siempre con la necesaria antelación al comienzo del disfrute, así como programada la contratación de los sustitutos. La elaboración del calendario la llevarán a cabo conjuntamente Empresa y trabajadores procurando darle la mayor viabilidad posible mediante fórmulas de carácter rotativo u otras, sin que suponga perjuicio para cualquiera de las dos partes.

Se aplicará siempre que corresponda el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado.

El período de devengo será del 1 de Enero al 31 de Diciembre y el número máximo de trabajadores vacacionando en cada momento será de dos (2).

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el trabajador estuviese en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, comenzará a disfrutarlas cuando la empresa lo determine.

La incapacidad temporal, por cualquier motivo, sobrevenida durante las vacaciones no interrumpirá el cómputo de las mismas.

La incapacidad temporal que permanezca a lo largo de todo el año natural anulará el devengo de las vacaciones.

Artículo 28.- LIBRANZAS

El disfrute de los tiempos de descanso, devengados por excesos de jornada o por cualquier otra fórmula de compensación, deberá acumularse hasta alcanzar jornadas laborales completas. Su disfrute se llevará a cabo de común acuerdo entre la Empresa y trabajador procurando que sea viable para ambas partes. En cualquier caso el número de trabajadores descansando en cada momento no será superior a uno.

Artículo 29.- EXCEDENCIAS

* La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

* La excedencia voluntaria se regulará según lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.- LICENCIAS

* Los trabajadores, previo aviso y posterior justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, que exija hospitalización, o fallecimiento de parientes en primer grado de consanguinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de residencia, el plazo será de cuatro días naturales.
- c) Un día en el caso de enfermedad grave, que exija hospitalización, o fallecimiento de parientes en segundo grado de consanguinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de residencia, el plazo será de tres días naturales.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Si el cumplimiento del deber antes referido le ocupa al trabajador más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá aplicarse la situación de excedencia regulada por el Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

* Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una

reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

CAPITULO IX.- DERECHOS SINDICALES Y MEJORAS SOCIALES

Artículo 31.- SEGURIDAD E HIGIENE

* Los trabajadores en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene, estando obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias en tal materia, pudiendo participar por medio de su Representante Legal en el control de las medidas que sean de observancia obligada por la Empresa.

* La Empresa debe facilitar a los trabajadores una adecuada formación práctica en esta materia, adaptando el nivel de protección en materia de salud y seguridad a la naturaleza de la actividad, solicitando a la Mutua correspondiente una evaluación de riesgos.

La Empresa y, en su defecto, el Representante Legal de los trabajadores, o estos mismos, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidentes o la inminencia de éste, adoptarán urgentemente las medidas necesarias tendentes a hacer desaparecer el estado de riesgo, debiendo el empresario tomar las decisiones oportunas para corregir o extinguir el origen del mismo.

* Los trabajadores tienen derecho a una evaluación gratuita de la salud, así como a guantes de protección y a que el centro de trabajo esté ordenado y disponga de taquillas, ducha, servicio, lavabo y demás elementos para la higiene, en un correcto estado de mantenimiento y limpieza que deberán respetar.

* Los vehículos deberán ser revisados con la periodicidad necesaria para que estén en condiciones de salir en ruta y los trabajadores cuidarán de verificar, al inicio de la misma, que los vehículos se encuentran en orden de marcha.

Artículo 32.- REVISION MEDICA

Una vez al año se realizará, de modo obligatorio, a los trabajadores una revisión médica que, al menos, comprenderá análisis de orina y sangre y una adecuada auscultación. La Empresa deberá establecer los criterios para su mejor realización.

Artículo 33.- AYUDA MINUSVALIDOS

Se establece una ayuda anual de 61.115 ptas. para los trabajadores con hijos minusválidos, previa justificación médica de tal situación.

Artículo 34.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

* La Empresa concertará una póliza de seguro colectivo de accidentes, cuyos términos deberán ser de conocimiento general, en la cuantía económica que se especifica:

- 4.000.000.- ptas. en caso de muerte por accidente.
- 8.000.000.- ptas. en caso de muerte por accidente de circulación.
- 4.000.000.- ptas. en caso de invalidez permanente total derivada de accidente.
- 8.000.000.- ptas. en caso de invalidez permanente total derivada de accidente de circulación.

Se considera accidente de circulación, a efectos del seguro, el sufrido como peatón al ser atropellado por un vehículo de motor, o como conductor de un vehículo a motor terrestre, o subterráneo, o bien, como pasajero de aeronaves debidamente autorizadas por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros. La póliza que deberá cubrir que el accidente pueda acaecer en cualquier momento y lugar, detallará los restantes grados y porcentajes de lesiones.

* El trabajador, para ser beneficiario, deberá figurar en el TC2 de la Seguridad Social.

Artículo 35.- COMPLEMENTO POR I.T.

* En caso de accidente laboral, la Empresa complementará diariamente, desde el primer día, hasta el 100% del salario bruto diario del mes anterior al de la baja, excluido el plus de transporte. Es condición indispensable que el trabajador comunique a la empresa el accidente el mismo día en que se produzca, independientemente de cursar, o no, el parte correspondiente.

* En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá diariamente el 60% de la base de cotización diaria del mes anterior durante los días 1º al 11º. A partir del 12º percibirá diariamente el 100% del salario bruto diario del mes anterior al de la baja, excluido el plus de transporte.

* En el supuesto de hospitalización o intervención quirúrgica, el trabajador percibirá diariamente el 100% del salario bruto diario del mes anterior al de la baja, excluido el plus de transporte, desde el primer día.

* El complemento por I.T., en el caso de que la misma sea de todo el mes completo y natural, alcanzará hasta completar el salario bruto del mes anterior al de la baja sin plus de transporte.

Artículo 36.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

* En la circunstancia de producirse la retirada temporal, a un trabajador, del permiso de conducir, la Empresa atenderá los motivos de dicha privación mediante la norma general siguiente:

a) Si los motivos se produjeran durante la jornada laboral o fuera de ella el trabajador disfrutará sus vacaciones. Si una vez finalizadas éstas, la circunstancia siguiese siendo la misma, hasta un máximo de 3 meses, se incorporará a otra sección que no requiera conducción de vehículo. Si transcurridos 3 meses, la circunstancia perdurase se aplicaría la norma b).

b) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del conductor y se produjeran fuera de la jornada laboral, se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del permiso, incorporándose, una vez superada la circunstancia, con la misma situación laboral anterior.

c) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del trabajador y se produjeran durante la jornada laboral, la Empresa quedará libre de tomar la decisión que considere más oportuna.

* Si la retirada del permiso de conducir fuese definitiva sería de aplicación la norma c).

Artículo 37.- VESTUARIO

* El personal recibirá dos uniformes al año que comprenderán las siguientes prendas:

| VERANO | INVIERNO |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| - 1 pantalón | - 1 pantalón |
| - 2 camisas m/c | - 1 camisa manga larga |
| - 1 chaquetilla cada dos años | - 1 chaquetilla o 1 jersey de abrigo |
| | - 1 anorack cada dos años |

* Coincidiendo con la entrega de los uniformes, cada trabajador percibirá, para sufragar los gastos de calzado adecuado a la temporada, 2.000 ptas., de una sola vez en verano y 2.250 ptas. de una sola vez en invierno.

* Los trabajadores deben vestir, en la jornada laboral, el uniforme que reciben, demandando de la Empresa las prendas que realmente necesiten en beneficio de una mejor calidad.

Artículo 38.- DERECHOS SINDICALES

* La Empresa reconoce al Representante Legal de los trabajadores alegido libre y democráticamente, según la normativa vigente, cuantos derechos y garantías tenga en razón a su cargo, conferidas por las leyes y disposiciones vigentes, sometiéndose ambas partes a lo que se regule en las disposiciones oficiales venideras.

Así mismo, reconoce las competencias, del Representante Legal de los trabajadores, derivadas de los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la Empresa; en especial:

- Recibir información de la evolución general del Sector, de la situación de la Empresa y de los contratos de servicios suscritos por el empresario.
- Copias básicas de los contratos y prórrogas laborales.
- Recibir información sobre la evolución probable del empleo en la Empresa.
- Emitir informes previos a las variaciones importantes en relación con las plantillas, modificaciones sustanciales del trabajo, etc.
- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Valar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene.
- Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

* El Representante Legal de los trabajadores observará sigilo profesional en todo lo referente a lo establecido en este artículo, aún después de dejar su cargo y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento recibido de la Empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

El Representante Legal de los trabajadores podrá convocar asambleas en el centro de trabajo, fuera de la jornada laboral, notificándolo a la Empresa con una antelación de 24 horas.

* A los trabajadores que así lo soliciten se les descontará de la nómina el importe de la cuota sindical.

* La Empresa deberá poner en el tablón de anuncios, durante todo el mes, copia de los justificantes de pago a la Seguridad Social.

CAPITULO X.-RETRIBUCIONES

Artículo 39.- DEL SALARIO

* Se considerará salario el conjunto de retribuciones que los trabajadores perciban, en dinero o en especie, por la prestación de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral así como las correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

* Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa y su abono se realizará, por meses naturales, completos y vencidos, en el último día de cada mes o en los tres primeros días del mes siguiente. No obstante, el trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. En cualquier caso, son a cargo del trabajador todas sus cargas fiscales y de Seguridad Social.

* El pago del salario se efectuará mediante domiciliación por transferencia bancaria, salvo en los casos de liquidaciones-finitivos que se pondrán a disposición de los trabajadores mediante talón nominativo bancario.

* La nómina o recibo de salarios, ajustada al modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ampliada con mas datos sobre el puesto del trabajador y conteniendo, con la debida claridad y separación, las percepciones y deducciones que procedan, será puesta mensualmente a disposición del mismo para su comprobación y firma del recíbi de la cantidad líquida percibida, quedándose el trabajador la copia de la misma.

Artículo 40.- ESTRUCTURA SALARIAL

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base con carácter consolidable y los complementos salariales, correspondiendo a la jornada normal y completa. Si se realizare jornada inferior a la establecida se percibirán a prorrata.

a) SALARIO BASE: Parte de la retribución fijada para cada categoría profesional como contrapartida a la prestación de trabajo por unidad de tiempo. Su importe se fija en la tabla salarial anexa.

d) PLUS TRANSPORTE: Complemento económico relativo al emplazamiento de la Empresa. Pactado en orden a compensar y suplir el tiempo y gastos de desplazamiento del trabajador desde su domicilio habitual hasta la Empresa y viceversa. La cuantía, que se percibirá si se presta el servicio o estando de vacaciones, se fija en la tabla salarial anexa y su importe no es revisable por la proximidad o lejanía de los emplazamientos.

e) GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE BENEFICIOS, VERANO Y NAVIDAD: Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes, correspondientes a las pagas extras abonables en los meses siguientes:

- Marzo(Beneficios): Devengable del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior.
- Julio(Verano): Devengable del 1 de Julio del año anterior al 30 de Junio del año en que se paga.
- Diciembre(Navidad): Devengable del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año en que se paga.

Su importe se calculará en base a la cuantía reflejada en la tabla salarial anexa más la antigüedad que corresponda aplicar.

f) OTROS: Que se fijan en la tabla salarial anexa y que son complementos compensatorios en tiempo de descanso o económicos que el trabajador percibirá cuando se dé el derecho a ello y que se pactan en función de circunstancias relativas al puesto de trabajo o al trabajo realizado u otras, según queda previsto en distintos artículos de este Convenio, como horas extraordinarias, trabajo nocturno, plus festivo, complemento por I.T., categoría profesional, dietas, etc.

Artículo 41.- CONDICIONES SALARIALES

Incremento salarial: 1.999

Porcentaje de inflación previsto, inicialmente, por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el citado año.

Incremento salarial: 2.000

El porcentaje de incremento salarial pactado para el citado año, con aplicación desde Enero, es el 2,0%.

CLAUSULAS ADICIONALES

C.A. 1ª.- ASUNCION CONVENIO NACIONAL

Las partes asumen plenamente el 1er. CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL SECTOR: MANTENIMIENTO DE CABINAS, SOPORTES Y TELEFONOS DE USO PUBLICO (B.O.E. nº 195 de 15.08.97) como norma convencional reguladora, subsidiaria y complementaria, de ámbito superior respecto del presente Convenio Colectivo.

C.A. 2ª.- LEGISLACION SUPLETORIA

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determine el 1er. Convenio Colectivo Nacional del Sector (B.O.E. nº 195 de 15.08.97), el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

TABLA SALARIAL

AÑO: 1.999

| DELEGACIÓN: CANTABRIA | SALARIO BASE | PLUS ACTIVIDAD | PLUS ASISTENCIA | PLUS TRANSPORTE | PLUS COMPLEMENTO | COMPLEMENTO BENEFICIOS | VERANO | NAVIDAD | INGRESO ANUAL |
|-----------------------|--------------|----------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------------|---------|---------|---------------|
| CATEGORIAS | 147.511 | 28.576 | 18.543 | 18.543 | 16.155 | 242.849 | 147.511 | 147.511 | 2.876.721 |
| ENC. PROV. | 134.580 | 17.864 | 18.543 | 18.543 | 152.907 | 134.580 | 134.580 | 134.580 | 2.350.384 |
| 10.ª. 1ª | 104.354 | 23.302 | 18.543 | 18.543 | 130.328 | 104.354 | 104.354 | 104.354 | 1.972.120 |

OTRAS RETRIBUCIONES

| CONCEPTO | IMPORTE | OBJETIVACIONES | OTROS |
|--------------------------------------|---------|----------------|--|
| Plus festivo | 51.971 | (Pluses + 1) | Complemento por I.T. |
| Revisión uclerna alabrado | 116 | | Salforas Ver. e Inv. |
| Conservación vehiculos | 10.262 | | Pluses Calzado Ver.(2.000) e Inv.(2.250) |
| Ayuda estudios | 88.739 | | Seguro colectivo |
| Ayuda hijos universitarios | 61.115 | | |
| Encargado | 16.159 | | |
| Mantenim. rec. sup. por telef. y sus | 160 | | Incentivo |

Santander, 2 de junio de 1999.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
99/200204

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el direc-

tor general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 4 de junio de 1999.–El delegado del Gobierno, Alberto Cuartas Galván.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|----------------------------|-----------|--------------------|------------|---------------|----------|-------|------------|--------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 390044792287 | J CARBONELL | 21469739 | ALICANTE | 21.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390042265550 | J SANCHEZ | 10561540 | GRANOLLERS | 09.01.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044821883 | J SALMERON | 39160181 | TERRASSA | 21.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044384823 | A URIBARREN | 78862249 | ABADIÑO | 05.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RD 13/92 | 170. |
| 390044417830 | M MENDIBIL | 14955992 | AMOREBIETA-ETXAND | 09.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044456548 | A BLANCO | 22753824 | BARAKALDO | 05.02.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044801264 | F MALLEA | 14222425 | BASAURI | 24.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044802517 | M URIARTE | 14546045 | BILBAO | 16.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044414890 | J VAZQUEZ | 14912222 | BILBAO | 23.03.1999 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 062.2 |
| 390044411334 | P LUQUE | 16037327 | BILBAO | 08.03.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044406314 | L CALVO | 30614980 | BILBAO | 24.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044782543 | J GARCIA | 30639269 | BILBAO | 21.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 390044785519 | I ATIN | 30675438 | BILBAO | 20.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 082.2 |
| 390044318978 | M ALONSO | 13098666 | LEJONA | 09.03.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044821962 | P CASADO | 30554043 | GALDAKAO | 17.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044800818 | P GONZALEZ | 44975314 | GETXO | 14.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390402273789 | J LANDA | 11909365 | MUNGIA | 09.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044187318 | J ALONSO | 14396570 | ORTUELLA | 01.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044413148 | M SOTA | 14685926 | ORTUELLA | 17.03.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044187306 | A ALONSO | 20173031 | ORTUELLA | 01.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 390044347656 | B BARRERA | 20186841 | PORTUGALETE | 01.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 154. |
| 390044800820 | C HORMIGO | 11926027 | SANTURTZI | 15.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044239343 | F MARQUEZ | 11928403 | SANTURTZI | 17.01.1999 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 390402272037 | G RUIZ DE GOPEGUI | 14957327 | SANTURTZI | 02.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044801276 | J RODRIGUEZ | 11917102 | SESTAO | 24.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044811348 | J MARTINEZ | 14681720 | SESTAO | 16.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390402274216 | S ARA | 17104978 | LAS PALMAS G C | 18.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044792305 | J IBAÑEZ | 43743139 | LLEIDA | 22.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 390044955929 | J QUINTANA | 16514826 | LOGROÑO | 23.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 390044385402 | A DEL POZO ALMAZAN | 51443529 | COLLADO MEDIANO | 29.03.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 084.1 |
| 390044344291 | RP AUTOMOBILE SL | 881552069 | MADRID | 01.03.1999 | 37.500 | 225,38 | | RDL 339/90 | 062.2 |
| 390044309620 | A GUTIERREZ | 01381656 | MADRID | 13.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390044309436 | A PEREZ LORENTE | 50711662 | MADRID | 22.03.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044309424 | A PEREZ LORENTE | 50711662 | MADRID | 22.03.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044383843 | M ARROYO | 13851647 | VILLAVICIOSA DE OD | 30.03.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 170. |
| 390044385232 | M GONZALEZ | 12671435 | PARLA | 03.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044782440 | J CIRUELO | 08970274 | TORREJON DE ARDOZ | 27.04.1999 | 35.000 | 210,35 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390402268381 | E CABEZA | 17868778 | AIZOAIN | 02.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044812500 | J RAMOS | 09258824 | PAMPLONA | 24.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 390044343961 | F LOBO | 10846525 | GIJON | 01.03.1999 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 046.1A |
| 390044812110 | F DIAZ | 39365785 | POLA DE LENA | 23.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390402450109 | J HUERTA | 10586796 | INFIESTO | 19.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044791581 | A SIERRA | 13772925 | CASTILLO SIETE VIL | 24.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 390044316088 | J SIERRA | 72096369 | CASTILLO SIETE VIL | 23.01.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390402455806 | E BLANCO | 72126515 | CABEZON LA SAL | 27.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 060. |
| 390044784853 | T MIGUEL | 20213246 | IGOLLO | 24.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 390044964869 | P GABARRI | 13304594 | MALIAÑO | 21.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390402455363 | P MUELA | 20189579 | POMALUENGO | 21.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390043991940 | V LOPEZ | 16070497 | CASTRO URDIALES | 15.01.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390044802657 | J GUTIERREZ | 72020085 | CASTRO URDIALES | 20.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044930428 | A CORTES | 72061065 | CASTRO URDIALES | 24.04.1999 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 101.1 |
| 390044803730 | M TABAREZ | 14910751 | ONTON | 20.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390402452787 | V MADRAZO | 13648829 | COLINDRES | 21.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 390402457890 | M TORRE | 13697154 | COLINDRES | 26.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044311972 | F GOMEZ | 20211785 | COLINDRES | 22.11.1998 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 003.1 |
| 390402272736 | M VEGA | 13918925 | COMILLAS | 18.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044198195 | N BLANCO | 20215584 | COMILLAS | 06.02.1999 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044791593 | J ALONSO | 13922742 | CORRALES BUELNA | 25.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044408852 | GASOLEOS Y LUBRICANTES DIN | 839428354 | EL ASTILLERO | 31.03.1999 | 250.000 | 1.502,53 | | D211598 | 033.1 |
| 390044811476 | P ZAMANILLO | 13758828 | EL ASTILLERO | 27.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390402460334 | P ZABALA | 13763190 | EL ASTILLERO | 24.04.1999 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 390402455752 | S BENITO | 20208084 | EL ASTILLERO | 27.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390402275725 | T CORRALES | 13734296 | BERANGA | 09.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044803303 | E AJA | 13720821 | LAREDO | 16.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044803297 | E AJA | 13720821 | LAREDO | 16.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044046978 | I FERNANDEZ | 72051737 | LAREDO | 11.12.1998 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390402452933 | A CARREÑO | 72091079 | LAREDO | 28.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390402455600 | J QUINTANAL | 13669792 | SANTIAGO DE HERAS | 23.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390402457840 | J OJEA | 13710631 | SOLARES | 26.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044196563 | S RUIZ | 72026937 | NOJA | 14.02.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390402264302 | J PEREZ | 13772559 | LIENCRES | 30.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044359350 | M TORINO | 13711193 | MORTERA | 04.02.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |

| EXPEDIENTE | SANCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|----------------------------|-----------|----------------------|------------|---------------|--------|-------|------------|--------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 390044557808 | R RUIZ | 72131820 | RENEDO | 29.03.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044330486 | D GONZALEZ | 13867749 | REINOSA | 16.03.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044821998 | F LOPEZ | 72115385 | REINOSA | 22.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044395870 | J FERNANDEZ | 13916624 | BARCENACIONES | 13.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044182023 | M GONZALEZ | 13694340 | SOMO | 12.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390402264260 | J SAINZ | 13724875 | SOMO | 30.03.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044420414 | J SAINZ | 13724875 | SOMO | 30.03.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044460655 | A CASTILLO | 13753624 | SOMO | 27.01.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 094.1B |
| 390402460139 | J MUGICA | 13900001 | SAN VICENTE BARQUERA | 20.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044401547 | A HERNANDEZ | 72123816 | SANCIBRIAN | 23.02.1999 | 30.000 | 180,30 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044792329 | E ALVAREZ | 10013287 | SOTO DE LA MARINA | 22.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390043969842 | VIDEOS Y ELECTRONICOS ALTA | 839054960 | SANTANDER | 25.02.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044325880 | ASOC CULTURAL GANESHA | G39338215 | SANTANDER | 11.03.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 061. |
| 390402455077 | P BRIZ | 00959758 | SANTANDER | 14.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390402455053 | M SAN ROMAN | 06516985 | SANTANDER | 14.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044460862 | L JUAN | 12327250 | SANTANDER | 30.01.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.1C |
| 390044420074 | H SANCHEZ | 13669748 | SANTANDER | 04.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 015.4 |
| 390044384653 | J SOLAR | 13680487 | SANTANDER | 14.03.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390402452428 | A HELGUERA | 13694661 | SANTANDER | 19.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044403805 | J BASARAS | 13707591 | SANTANDER | 20.02.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390402460073 | M GONZALEZ | 13714195 | SANTANDER | 15.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 390402267005 | J MIGUEL | 13728876 | SANTANDER | 01.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044820295 | P FERNANDEZ | 13729973 | SANTANDER | 21.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390402266270 | A CARNEIRO | 13731320 | SANTANDER | 21.01.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044783705 | A VALDERRABANO | 13749232 | SANTANDER | 22.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044785283 | A PIRON | 13751499 | SANTANDER | 16.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044781587 | G LOPEZ | 13756813 | SANTANDER | 23.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044784874 | O FERNANDEZ | 13758261 | SANTANDER | 21.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044785027 | J SANCHO | 13768122 | SANTANDER | 17.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044340443 | M CORREAS | 13778781 | SANTANDER | 15.01.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 170. |
| 390402264405 | M LANZA | 13788626 | SANTANDER | 05.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044342713 | D PEREZ | 13790354 | SANTANDER | 21.02.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 090.2 |
| 390044423233 | J MONTEAGUDO | 13795451 | SANTANDER | 03.04.1999 | 8.000 | 48,08 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390044402746 | C LLATA | 20191569 | SANTANDER | 14.03.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 038.1 |
| 390402455090 | R GONZALEZ | 20194503 | SANTANDER | 14.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044802918 | M ANGULO | 20194725 | SANTANDER | 24.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 018.1 |
| 390044407392 | J PALACIOS | 20203523 | SANTANDER | 02.03.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 019.1 |
| 390044780546 | B MARCOS | 20205441 | SANTANDER | 18.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 065.1A |
| 390044406338 | J GUTIERREZ DEL | 71250375 | SANTANDER | 26.02.1999 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 084.1 |
| 390044384136 | B SOLAR | 72043243 | SANTANDER | 14.03.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044783651 | R ALONSO | 72048211 | SANTANDER | 21.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044404524 | D PUGA | 72053967 | SANTANDER | 13.02.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044781630 | C ALONSOTEGUI | 72054386 | SANTANDER | 24.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044404536 | D PUGA | 72053967 | MONTE | 13.02.1999 | 50.000 | 300,51 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 390044783584 | J CASTANEDO | 13756111 | PEÑACASTILLO | 19.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 016.A |
| 390044785337 | E MADRAZO | 20192858 | PEÑACASTILLO | 18.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 167. |
| 390044462056 | A LOPEZ | 72065491 | PEÑACASTILLO | 29.01.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044406582 | F TERRON | 13938950 | TORRELAVEGA | 02.03.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044406594 | F TERRON | 13938950 | TORRELAVEGA | 02.03.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390402268198 | A HERRERO | 72014411 | VEGA PAS | 24.02.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044802542 | R LOPEZ | 15343597 | EIBAR | 16.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044810915 | R PEREZ DE ARENAZA | 44131586 | SAN SEBASTIAN | 20.04.1999 | 50.000 | 300,51 | | RD 13/92 | 085.2 |
| 390044791283 | C CHOPITEA | 37728424 | EL ROSARIO | 21.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044792354 | F CIDERES | 13915178 | VALLADOLID | 27.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044820738 | J DOS ANJOS | Z 004454 | ZARAGOZA | 21.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |

99/206759

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 4 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Cuartas Galván.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|---------------|----------------------------|-----------|----------------------|------------|---------------|----------|-------|------------|--------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 390044349021 | F CABALLERO | 35054296 | BARCELONA | 03.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390044172108 | Y MUÑOZ | 52400559 | S COLOMA GRAMANET | 02.04.1999 | 50.000 | 300,51 | 1 | RD 13/92 | 056.5 |
| 390044326010 | B MARTIN | 14686563 | GALLARTA | 11.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 171. |
| 3900402457633 | A ROMAN | 22714370 | BARAKALDO | 17.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044784333 | A PELLICER | 05412901 | BILBAO | 22.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044782592 | A PELLICER | 05412901 | BILBAO | 22.04.1999 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 3900402450020 | L CEA | 14706515 | BILBAO | 15.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 052. |
| 390044792093 | O SANCHEZ | 14925314 | BILBAO | 23.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 092.1 |
| 390044802219 | ALONSO TELECOMUNICACIONES | 848750194 | ERANDIO | 10.05.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044346688 | F ACOSTA | 20180857 | PORTUGALETE | 05.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 090.2 |
| 390044822061 | J CALDERON | 13092356 | REBOLLEDO DE LA TO | 24.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044810526 | M CABRERIZO | 05367119 | ALCORCON | 14.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044785260 | J QUESADA | 01555220 | MADRID | 16.04.1999 | 35.000 | 210,35 | | RD 13/92 | 074.2 |
| 390044812109 | F DIAZ | 39365785 | POLA DE LENA | 23.04.1999 | 1.000 | 6,01 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 3900402460097 | J PEREZ VALLE | 13909008 | NOVALES | 20.04.1999 | 40.000 | 240,40 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044966678 | E GARCIA | 09341007 | MALIAÑO | 17.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.1C |
| 390044781708 | D SAENZ | 20201636 | MALIAÑO | 24.04.1999 | 8.000 | 48,08 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390044828531 | J CAMPO | 13750593 | MURIEDAS | 23.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044894503 | H RUIZ | 13901818 | CAMPOO YUSO | 16.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044934112 | B MONTERO | 30612659 | CASTRO URDIALES | 24.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 154. |
| 390044955061 | M CARASA | 72026438 | CASTRO URDIALES | 05.05.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044955917 | D GARCIA | 72094821 | SAMANO | 21.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390044960044 | M CALDERON | 13895596 | COMILLAS | 24.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 091.2 |
| 390044466495 | YESOS PROYECTADOS DE CANTA | 839320684 | EL ASTILLERO | 31.05.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 390044966745 | E AGUILERA | 13694930 | EL ASTILLERO | 21.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 094.1B |
| 390044786408 | F SILIO | 13743461 | EL ASTILLERO | 29.04.1999 | 175.000 | 1.051,77 | | D121190 | 198.H |
| 3900402460176 | F PEÑIL | 13744350 | EL ASTILLERO | 20.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RD 13/92 | 050. |
| 390044781976 | J ESTRADA | 13751056 | EL ASTILLERO | 28.04.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044966794 | M RUIZ | 13755542 | EL ASTILLERO | 24.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 171. |
| 390044463494 | F GOMEZ | 13762744 | EL ASTILLERO | 17.05.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 390044416850 | A HEDILLA | 72053807 | HOZNAYO | 11.04.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044416861 | A HEDILLA | 72053807 | HOZNAYO | 11.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044417087 | A HEDILLA | 72053807 | HOZNAYO | 11.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044988330 | J BORDAS | 72058953 | LIERGANES | 19.05.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044885034 | L RIOS | 20209850 | SOLARES | 16.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044792020 | V FUENTEVILLA | 72128133 | MIENGO | 18.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044892762 | J VALDES | 13677550 | LANGRE | 23.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 065.1A |
| 390044791271 | V BOLIVAR | 13695808 | VILLAVERDE DE PONT | 18.04.1999 | 16.000 | 96,16 | | RD 13/92 | 094.1D |
| 390044971820 | M SANTIBAÑEZ | 13900694 | SAN VICENTE BARQUERA | 25.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044960615 | L MIERA | 13678955 | SANTA CRUZ BEZANA | 21.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 094.2 |
| 390044828154 | A HERNANDEZ | 72123816 | SANCIBRIAN | 27.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044828166 | A HERNANDEZ | 72123816 | SANCIBRIAN | 27.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044882069 | REPRONOR S L | 839308952 | SANTANDER | 11.05.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044803789 | MANTENIMIENTOS Y DESBROCES | 839359088 | SANTANDER | 26.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RD 13/92 | 014.1C |
| 390044966733 | A T KEOS ESTANCIAS SL | E39409503 | SANTANDER | 20.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.1C |
| 390044962703 | J ARIAS | X0911352T | SANTANDER | 15.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044781680 | M ARRANZ | 13064309 | SANTANDER | 24.04.1999 | 8.000 | 48,08 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390044782439 | F FERNANDEZ | 13659796 | SANTANDER | 24.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044781678 | M GONZALEZ | 13663563 | SANTANDER | 24.04.1999 | 8.000 | 48,08 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390044348041 | G AZCARATE | 13685792 | SANTANDER | 02.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 094.1B |
| 390044972060 | M MAZORRA | 13676742 | SANTANDER | 26.04.1999 | 30.000 | 180,30 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044972046 | M MAZORRA | 13676742 | SANTANDER | 26.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044975758 | J VEGA | 13709228 | SANTANDER | 21.05.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044963124 | L TEZANOS | 13711936 | SANTANDER | 19.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044963100 | L TEZANOS | 13711936 | SANTANDER | 19.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044963112 | L TEZANOS | 13711936 | SANTANDER | 19.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044791349 | F CANO | 13715107 | SANTANDER | 25.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 090.2 |
| 390044963069 | L RIVAS | 13741666 | SANTANDER | 09.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044963070 | L RIVAS | 13741666 | SANTANDER | 09.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044963082 | L RIVAS | 13741666 | SANTANDER | 09.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044791325 | F VARGAS | 13747109 | SANTANDER | 24.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | RD 13/92 | 170. |
| 390044827812 | J GOMEZ | 13748320 | SANTANDER | 22.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044467571 | M DIEZ | 13767338 | SANTANDER | 02.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 094.1C |
| 390044963446 | E ACERON | 13786995 | SANTANDER | 27.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044784011 | V SANTALLA | 13859818 | SANTANDER | 17.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 082.2 |
| 390044784023 | V SANTALLA | 13859818 | SANTANDER | 17.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 143.1 |
| 390044426672 | M PAJARIN | 13899133 | SANTANDER | 10.04.1999 | 8.000 | 48,08 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 3900402450456 | U GONZALEZ | 20194103 | SANTANDER | 23.04.1999 | 20.000 | 120,20 | | RD 13/92 | 052. |
| 390044963379 | S MOZO | 20194686 | SANTANDER | 22.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044469440 | J MARTIN | 20205162 | SANTANDER | 10.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044469452 | J MARTIN | 20205162 | SANTANDER | 10.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044469464 | J MARTIN | 20205162 | SANTANDER | 10.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044784370 | C RUIZ | 20205902 | SANTANDER | 24.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044785477 | C RUIZ | 20205902 | SANTANDER | 24.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 019.1 |
| 390044972927 | F DIEZ | 20207180 | SANTANDER | 31.05.1999 | 75.000 | 450,76 | 3 | RD 13/92 | 020.1 |
| 390043906558 | T LOPEZ | 20216586 | SANTANDER | 11.04.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044963367 | V RODRIGUEZ | 20218209 | SANTANDER | 22.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044963355 | V RODRIGUEZ | 20218209 | SANTANDER | 22.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044802621 | F D HERS | 72041547 | SANTANDER | 19.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044802610 | F D HERS | 72041547 | SANTANDER | 19.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044784916 | O GONZALEZ | 72042082 | SANTANDER | 22.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 019.1 |
| 390044971674 | A PONTVIANNE | 72042237 | SANTANDER | 23.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |

| EXPEDIENTE | SANCCIONADO/A | IDENTIF. | LOCALIDAD | FECHA | C U A N T I A | | SUSP. | PRECEPTO | ARTº |
|--------------|---------------------|-----------|--------------------|------------|---------------|--------|-------|------------|-------|
| | | | | | PESETAS | EUROS | | | |
| 390044971662 | A PONTVIANNE | 72042237 | SANTANDER | 23.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044971650 | A PONTVIANNE | 72042237 | SANTANDER | 23.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044469350 | D ABAD | 72045256 | SANTANDER | 09.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044469361 | D ABAD | 72045256 | SANTANDER | 09.04.1999 | 10.000 | 60,10 | | LEY30/1995 | |
| 390044469385 | D ABAD | 72045256 | SANTANDER | 09.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044890042 | F NARDIZ | 72046596 | SANTANDER | 22.04.1999 | 2.000 | 12,02 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 390044784886 | R ALONSO | 72048211 | SANTANDER | 21.04.1999 | 50.000 | 300,51 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 390044424031 | J GARCIA | 72052662 | SANTANDER | 02.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 390044963434 | FONTANERIA CAMUS SL | 839387592 | CUETO | 27.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RDL 339/90 | 061.3 |
| 390044780613 | A MUÑIZ | 13744630 | SAN ROMAN LLANILLA | 23.04.1999 | 15.500 | 93,16 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 390044810484 | F AIZPURUA | 13851684 | TORRELAVEGA | 22.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 390044037758 | C PEREZ | 13921502 | TORRELAVEGA | 29.03.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 003.1 |
| 390044384483 | M SANTOS | 13981232 | TORRELAVEGA | 12.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 084.1 |
| 390044780285 | G GARCIA | 14516522 | TORRELAVEGA | 23.04.1999 | 25.000 | 150,25 | | RD 13/92 | 013.1 |
| 390044955723 | M PARDO | 44142306 | AZPEITIA | 24.04.1999 | 15.000 | 90,15 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 390044801033 | J CALLEJO | 15883269 | SAN SEBASTIAN | 15.04.1999 | 5.000 | 30,05 | | RDL 339/90 | 059.3 |

99/206760

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a don Ricardo Ramón Sepúlveda Romero, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Ricardo Ramón Sepúlveda Romero, ciudadano chileno con NIE X-2737241-B, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Fue detenido por funcionarios de la Brigada de Policía Judicial de la Jefatura Superior de Policía de Cantabria. En las citadas dependencias se le instruyen diligencias número 2.199 de fecha 17 de marzo de 1999, por presunto delito de robo y hurtos, remitidas al Juzgado de Instrucción Número Dos, en funciones de Guardia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Ricardo Ramón Sepúlveda Romero, ciudadano chileno, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica

7/85, de 1 de julio y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 29 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno en funciones, Leopoldo Sañudo Silva.

99/204825

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Cleunice Dos Reis Gabriel, cuyo último domicilio conocido fue en calle Errotabarría, 5, 4.º H, Baracaldo (Vizcaya), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Cleunice Dos Reis Gabriel, ciudadana brasileña, con NIE X-2737224-V, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Se encuentra en España desde el día 4 de octubre de 1998, según manifiesta, sin que haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de

2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Cleunice Dos Reis Gabriel, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de tres años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 29 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno en funciones, Leopoldo Sañudo Silva.

99/204826

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña María Conceicao Brito Rebuoca, cuyo último domicilio conocido fue en calle Errotabarría, 5, 4.º H, Baracaldo (Vizcaya) de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña María Conceicao Brito Rebuoca, ciudadana brasileña, con NIE X-2737255-W, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Se encuentra en España desde el día 20 de mayo de 1998, según manifiesta, sin que conste que haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de

abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña María Conceicao Brito Rebuoca, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de tres años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 29 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno en funciones, Leopoldo Sañudo Silva.

99/204830

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero del obligado tributario que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, el cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre), desarrollado por la Circular 8/97, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1998), se le requiere para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89, de la Función Estadística Pública («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Obligado estadístico: «Servicar Naca, S. A.».

CIF: B-39350616.

Domicilio: Calle Isla de Cuba, número 32, Santander.

Períodos: Diciembre/98.

Flujo: Introducción.

Santander, 1 de junio de 1999.—El responsable de la Oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

99/201022

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero del obligado estadístico que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, el cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo

que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre), desarrollado por Resolución de 22 de diciembre de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), se le requiere para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89, de la Función Estadística Pública («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Obligado estadístico: «Canduela, S. A.».

CIF: A-39004122.

Domicilio: Barrio San Martín del Pino, Santander.

Períodos: Enero/99, 2.º enero/99 y febrero/99.

Flujo: Expedición.

Santander, 1 de junio de 1999.—El responsable de la Oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

99/201020

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero del obligado estadístico que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, el cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre), desarrollado por la Circular 8/97, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1998), se le requiere para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89, de la Función Estadística Pública («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Obligado estadístico: Doña Isabel Villegas Blanco.

NIF: 13574847-V.

Domicilio: Calle José María de Pereda, 34, Torrelavega.

Períodos: Diciembre de 1998, formato erróneo.

Flujo: Introducción.

Santander, 1 de junio de 1999.—El responsable de la Oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

99/201018

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

*Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva*

No habiendo sido posible realizar las notificaciones, tras de haberse intentado por dos veces, a las personas que se relacionan en el anexo o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes para ser notificados por comparecencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 4 de Junio de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

ANEXO

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación, Área de Recaudación Ejecutiva.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación en período voluntario. (Notificación de liquidaciones de intereses de demora, artículo 127 LGT.)

(Libro II del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero).

Plazo: Diez días contados desde el siguiente al de la Publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

| NIF | SUJETO PASIVO, OBLIGADO TRIBUTARIO O REPRESENTANTE |
|------------|--|
| 13712788-G | ALARIO GÓMEZ, M. DOLORES |
| B-39234786 | CÁDIZ 14 ASESORES. S. L. |
| G-39277074 | CÁDIZ 14 GESTIÓN INMOBILIARIA, S. C. |
| 13690622-X | MARTÍNEZ BERMEJO, FÉLIX |
| 13678309-W | QUINTELA OBREGÓN, CARMEN |
| 13674906-A | TORRES OVEJERO, M. PILAR |

99/201349

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

*Dependencia Regional de Recaudación
Servicio de Coordinación-Seguimiento*

No habiendo sido posible realizar las notificaciones, tras de haberse intentado por dos veces, a las personas que se relacionan en el anexo o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes para ser notificados por comparecencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 26 de mayo de 1999.—La jefa del Servicio de Coordinación y Seguimiento, María Soledad Bárcena Cea.

ANEXO

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación, Servicio de Coordinación y Seguimiento.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación. Notificación de Resoluciones de expedientes de devolución.

Plazo: Diez días contados desde el siguiente al de la Publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

| NIF | TITULAR/APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|----------------------------------|
| 71415483 | Argüello Rodríguez, Concepción |
| 13670838 | Bezanilla Solana, José Antonio |
| 16042364 | Delgado Villalba, Armando |
| 20208311 | Fuentes Gandarillas, Cristina |
| 14952083 | Gandarillas Rivero, José Manuel |
| 13759777 | Gómez Pollo, Lucía Magdalena |
| 13837940 | González Gutiérrez, María Pilar |
| B-39357363 | «Liébana Auto, S. L.» |
| 13711043 | Pérez Frier, María Luz |
| 13709578 | Villegas Rodríguez, José Antonio |
| 12217525 | Zaera Raya, José María |

99/201027

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

**Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva
Unidad de Menor Cuantía (39782)**

*Anuncio de citación para notificación
por comparecencia*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado por dos veces a los interesados o sus representantes del acto que se indica a continuación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados incluidos en la relación anexa o a sus representantes debidamente acreditados a comparecer en las oficinas de este Área de Recaudación, sito en Santander, en la calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de practicarles la notificación del citado acto.

Acto a notificar: Liquidación de intereses de demora, de conformidad con el artículo 127 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 25/95, de 20 de julio.

Órgano responsable de la tramitación: AEAT de Cantabria, Dependencia Regional de Recaudación, Área de Menor Cuantía.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| NIF | Nombre | Expediente |
|------------|-----------------------------------|---------------|
| A-39014824 | «Fundis, S. A.» | 399701014741C |
| A-39014824 | «Fundis, S. A.» | 399701014758A |
| 13600336-E | Zorrilla Villanueva, María Pilar | 399701015299Z |
| 13691003-T | Villaverde Medrano, Rufino | 399701015035J |
| 13912251-B | Vicente García, Juan Carlos | 399701015114G |
| 02871285-B | Rodríguez Lucio, Luz María | 399701014977F |
| 50799887-V | Presa Mendicouague, Pedro | 399701014835G |
| 13670580-R | Palacios Juana, Bernardino Manuel | 399701015371G |
| 13670580-R | Palacios Juana, Bernardino Manuel | 399701015046L |
| 13670580-R | Palacios Juana, Bernardino Manuel | 399701015074N |
| 13670580-R | Palacios Juana, Bernardino Manuel | 399701014869C |
| 13895753-G | Gravalosa Ramos, Jaime | 399701015255N |
| 13481583-H | Gómez Santamaría, Pilar | 399701014832Q |
| 13748303-F | Barcina Fuente, Juan Carlos | 399701015388H |
| 13748303-F | Barcina Fuente, Juan Carlos | 399701015093M |
| 13748303-F | Barcina Fuente, Juan Carlos | 399701015088Q |

| NIF | Nombre | Expediente |
|------------|---------------------------------------|---------------|
| 13748303-F | Barcina Fuente, Juan Carlos | 399701014951D |
| B-39241286 | «Canalizaciones-Obras Mafesa, S. A.» | 399701015390E |
| B-39339130 | «Publiserv. Marketing Directo, S. L.» | 399701014971V |
| 13947745-Q | Díez Arenas, José | 399701014924R |
| 13575026-N | González Ortiz, José María | 399701015044V |

Santander, 12 de mayo de 1999.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

99/201005

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

**Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva
Unidad de Menor Cuantía (39782)**

Anuncio de citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado por dos veces a los interesados o sus representantes del acto que se indica a continuación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados que se especifican a continuación o a sus representantes debidamente acreditados a comparecer en las oficinas de este Área de Recaudación, sito en Santander, en la calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de practicarles la notificación del citado acto.

NIF: B-39286877. Nombre: «Maderas Olva, S. L.». Número de justificante: 399823000903K. Dirección: Calle Jesús Cancio, sin número, Torrelavega.

NIF: B-39286877. Nombre: «Maderas Olva, S. L.». Número de justificante: 399823000902C. Dirección: Calle Jesús Cancio, sin número, Torrelavega.

NIF: B-39286877. Nombre: «Maderas Olva, S. L.». Número de justificante: 399823000901L. Dirección: Calle Jesús Cancio, sin número, Torrelavega.

NIF: 13756085-S. Nombre: Don Higinio Casuso Rivas. Número de justificante: 399923000007R. Dirección: Lg. Respuela, 8, escalera A, 4-A, Santa Cruz de Bezana.

NIF: 13686687-P. Nombre: Don Manuel Horra Fernández. Número de justificante: 399923001337-C. Dirección: Calle Alonso, 12, Santander.

NIF: 20196841-M. Nombre: Don Pedro Cuevas Corsini. Número de justificante: 399823001566V. Dirección: Calle Rubén Darío, 13, Santander.

Acto a notificar: Diligencia de embargo, procedimiento de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: AEAT de Cantabria, Dependencia Regional de Recaudación, Área de Deudas de Menor Cuantía.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 2 de junio de 1999.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

99/201031

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

Por no haber sido posible realizar la notificación de providencias de apremio a las personas que más adelante se

relacionan, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se les cita para que comparezcan en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal, número 4-2.ª planta, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la publicación sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

| JUSTIFICANTE | NOMBRE | CIF |
|---------------|-------------------------------------|----------|
| 399910016724S | DE LA FUENTE GUTIERREZ, MARIA PILAR | 13900906 |
| 399910007263B | ESCALANTE SANCHEZ, JOSE RAMON | 13902607 |
| 399910010850H | FERNANDEZ GOMEZ, ADOLFO | 13896859 |
| 399910010851Q | FERNANDEZ GOMEZ, ADOLFO | 13896859 |
| 399910010852F | FERNANDEZ GOMEZ, ADOLFO | 13896859 |
| 399910010853H | FERNANDEZ GOMEZ, ADOLFO | 13896859 |
| 399910010854F | FERNANDEZ GOMEZ, ADOLFO | 13896859 |
| 399910010855B | FERNANDEZ GOMEZ, ADOLFO | 13896859 |
| 399910008653X | FERNANDEZ ROJO, DOMINGO | 13903963 |
| 399910012100G | FERNANDEZ ROJO, DOMINGO | 13903963 |

| JUSTIFICANTE | NOMBRE | CIF |
|---------------|-------------------------------------|------------|
| 39991008605J | GARMENDIA MARTIN, MANUELA | 13697378 |
| 399910014853K | GOMEZ SAIZ, ALEJANDRO | 13934706 |
| 399910014854Q | GOMEZ SAIZ, ALEJANDRO | 13934706 |
| 399910014855A | GOMEZ SAIZ, ALEJANDRO | 13934706 |
| 399910015042P | GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO VICTORIO | 13732999 |
| 399910007267R | LEÑERO LINRES, FRANCISCO | 13983572 |
| 399810059776B | MONTEJO MATILLA, M.ª HILARIA | 70861951 |
| 399910008353T | PEÑA ALONSO, ARMANDO | 13927299 |
| 399910008352Q | PEÑA ALONSO, ARMANDO | 13927299 |
| 399910015146N | RUIZ BLANCO, JESUS ANGEL | 13895430 |
| 399910008606D | RUIZ GONZALEZ, CIRIACO | 13898065 |
| 399910014883Q | SAIZ TRESGALLO, CARLOS EMILIO | 13896069 |
| 399910008604Y | SALAS SOMONTE, LUIS MIGUEL | 13893658 |
| 399910016644N | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016645M | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016646B | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016647V | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016648A | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016649E | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016650C | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016651X | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016652A | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016653R | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016655Z | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016654G | SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE | 29765027 |
| 399910016718K | TALLERES ORTIZ RUIZ, S. L. | B-39388095 |
| 399910016717L | TALLERES ORTIZ RUIZ, S. L. | B-39388095 |
| 399910016716Y | TALLERES ORTIZ RUIZ, S. L. | B-39388095 |

Torrelavega, 2 de junio de 1999.–La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.
99/203186

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan, en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Inspección de Trabajo confirmando las actas que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

| Expte. | Interesado | Domicilio | Importe |
|----------|---|--------------------------------------|---------|
| S-050-99 | «Nordusa, S. L.» | Floranes, 37, Santander | 50.100 |
| S-051-99 | Félix Muñoz Blanco | Castilla, 75-4.º D, Santander | 200.200 |
| S-054-99 | «Muebles de Encargo y Carpintería, S. L.» | La Venta, 81, Revilla de Camargo | 100.100 |
| S-055-99 | Antonio Diego de la Colina | Río de la Pila, 23, Santander | 75.000 |
| S-056-99 | Raúl Domínguez Gutiérrez | Los Alcornos, 6-3.º I, Santander | 50.100 |
| S-078-99 | Thierry Casuso Leal | Menéndez Pelayo, 11-1.º C, Colindres | 20.000 |
| S-142-99 | «Recuperaciones Colín, S. L.» | Pintor Rosales, 16, Colindres | 51.000 |

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Sanciones, cuarta planta, despacho 19.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 1 de junio de 1999.–El jefe de Sección, Gonzalo Burgués Mogro.

99/200890

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan, en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de los recursos ordinarios interpuestos en su día confirmando las sanciones que, en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), fueron impuestas. Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

| Expte. | Interesado | Domicilio | Importe |
|----------|----------------------------|-------------------------------|---------|
| S-473-98 | «Publymak Santos, S. L.» | Lealtad, 13-5.º, Santander | 50.100 |
| S-537-98 | Eustaquio Fernández Bilbao | Casimiro Sainz, 11, Santander | 50.100 |

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Sanciones, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despacho 19.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 2 de junio de 1999.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgués Mogro.

99/200900

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria

En el expediente E-32-99, instruido en virtud de acta de infracción en materia de obstrucción a la labor inspectora levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución imponiendo a «Muebles de Encargo y Carpintería, S. L.», la sanción de 250.100 pesetas, en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en esta Inspección Provincial, Santander, calle Vargas, 53, Sección de Sanciones, despacho 19.

Y para que sirva de notificación a «Muebles de Encargo y Carpintería, S. L.», domiciliada últimamente en La Venta, 81, Revilla de Camargo, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 2 de junio de 1999.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgués Mogro.

99/200919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.—A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

| Régimen | Deudor | Período | Importe |
|-------------------|--------------------------------|-------------|------------|
| 0111 390001927353 | JOSE M. GOMEZ RUIZ | 0591 A 1195 | 10.318.244 |
| 0111 390002724268 | MOISES PELAEZ INGUANZO | 0491 A 1295 | 7.193.126 |
| 0111 390003018201 | JOAQUIN RABAGO PEREDA | 1179 A 0881 | 2.078.420 |
| 0111 390003655064 | ANGEL GOMEZ HERNANDO | 0489 A 0489 | 40.090 |
| 0111 390004026694 | EMILIANO ARENAS SANTIAGO | 0687 A 0794 | 845.191 |
| 0111 390004033869 | OFITECO, S. A. | 0594 A 0694 | 406.373 |
| 0111 390004060848 | MIGUEL A. CAGIGAS REGLERO | 0988 A 0988 | 12.199 |
| 0111 390004620216 | COOPERATIVA LIMITADA SONAKAY | 0293 A 0397 | 180.360 |
| 0111 390005188977 | S. L. RISERNA | 0992 A 0397 | 64.158.422 |
| 0111 390100285526 | COVIMER, S. L. | 1294 A 1195 | 3.326.610 |
| 0111 390100501653 | M. ANTONIA RDGUEZ. ALONSO | 0494 A 0694 | 128.164 |
| 0111 390100506606 | COVIMER, S.L. | 1294 A 1294 | 5.468 |
| 0111 390100543887 | TRANSPORTES HIVIUR, S. L. | 0594 A 1194 | 568.758 |
| 0111 390100565513 | ALIMENTARIA PASIEGA, S. L. | 1194 A 0696 | 13.233.609 |
| 0111 390100566725 | SMI MEDITERRANEO, S. L. | 0994 A 1094 | 17.506 |
| 0111 390100697875 | DISTR. JAVIER IZQUIERDO, S. L. | 0296 A 0397 | 130.864 |
| 0111 390100698683 | DISTR. JAVIER IZQUIERDO, S. L. | 0296 A 0397 | 6.082 |
| 0111 390100762341 | MARPER TEXTIL, S. L. | 0596 A 0197 | 18.409 |
| 0111 390101084966 | ALIMENTARIA PASIEGA, S. L. | 0795 A 0795 | 2.244 |
| 0111 390101243095 | RESTAURACIONES SAÍNZ, S. L. | 0396 A 0498 | 10.343.575 |
| 0111 390101346664 | DANI FRUIT, S. L. | 0697 A 0797 | 224.726 |
| 0111 390101405672 | JUSTAQUE, S. L. | 0596 A 0597 | 2.002.754 |
| 0111 390101481656 | LAURA LAVIN GUTIERREZ | 0796 A 1097 | 1.424.702 |

| Régimen | Deudor | Período | Importe |
|-------------------|--------------------------------|-------------|-----------|
| 0111 390101558549 | RAUL FONSECA SANCHEZ | 1096 A 1296 | 120.678 |
| 0111 390101568047 | REVESTIMIENTOS CENIT, S. L. | 0896 A 0397 | 581.534 |
| 0111 390101588356 | ZOGAR, S. L. | 1196 A 0597 | 198.145 |
| 0111 390101701928 | NUEVA COCINA CANTABRA, S. L. | 0197 A 0198 | 746.265 |
| 0111 390102092251 | METALES CERVERA, S. L. | 0996AO996 | 300.000 |
| 0521 390027055677 | JOAQUIN RABAGO PEREDA | 0784 A 1187 | 673.673 |
| 0521 390027244526 | MOISES PELAEZ INGUANZO | 0689 A 0397 | 2.320.921 |
| 0521 390030540708 | LUIS PEÑA CANO | 0192 A 0192 | 25.704 |
| 0521 390031945285 | MIGUEL A. CAGIGAS REGLERO | 0387 A 0394 | 811.958 |
| 0521 390031963372 | PEDRO IZQUIERDO ALONSO | 0183 A 1296 | 3.726.917 |
| 0521 390035788812 | JOSE L. GOMEZ LASTRA | 0397 A 0697 | 152.318 |
| 0521 390037633933 | M. BELEN TOCA REDONDO | 1096 A 0397 | 162.043 |
| 0521 390037980507 | EMILIANO ARENAS SANTIAGO | 0189 A 1293 | 262.538 |
| 0521 390038913929 | JOSE FERNANDO IMAZ SAINZ | 0193 A 1293 | 347.371 |
| 0521 390038923427 | MANUEL SANCHEZ MANCHADO | 0493 A 0196 | 913.746 |
| 0521 390039772983 | ANGEL GOMEZ HERNANDO | 1087 A 0190 | 514.207 |
| 0521 390039971835 | ANDRES ESCUDERO PEREZ | 0494 A 0495 | 480.511 |
| 0521 390045895303 | JAVIER RUISOTO GAÑO | 0496 A 1296 | 350.515 |
| 0521 390050974059 | LAURA LAVIN GUTIERREZ | 0796 A 1097 | 396.341 |
| 0521 390055387155 | CARMEN FERNANDEZ PANDO | 0896 A 1196 | 155.785 |
| 0521 030099727249 | RAUL FONSECA SANCHEZ | 1196 A 1296 | 73.565 |
| 0521 280403894250 | GABRIEL JIMENEZ MANZANO | 0688 A 0589 | 182.870 |
| 0521 391001104117 | DURAND PHILIPPE HENRY | 0593 A 0397 | 115.790 |
| 0521 311001138605 | NIANGABDOULAYE | 0496 A 0397 | 155.784 |
| 0521 391001739566 | M. ANTONIA RDGUEZ. ALONSO | 0294 A 0694 | 182.365 |
| 0521 081032153020 | GEMMA M. MOJA GZLEZ. | 0596 A 1297 | 455.081 |
| 0721 390042919120 | M. ASUNCION FUENTEVILLA LANZA | 0193 A 1193 | 178.080 |
| 1211 390001615135 | LUIS M. CUBA ROJAS | 0496 A 0397 | 70.621 |
| 1221 390055511942 | MARCELINA MARRERO PEREZ MENDEZ | 0795 A 0396 | 125.788 |
| 0121 390033279643 | FCO. PAREDES RDGUEZ. | 0290 A 0192 | 423.261 |

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de junio de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/200830

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.—A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

| Régimen | Deudor | Período | Importe |
|-------------------|----------------------------------|-------------|-----------|
| 0111 390004760561 | M. LUISA CAMPO CAMPO | 1294 A 1294 | 20.454 |
| 0111 390004794311 | MUEBLES COCINA Y BAÑO DICOBA | 1292 A 0194 | 1.374.256 |
| 0111 390100171752 | HERMANOS BARBAS, S. I. | 0395 A 0795 | 1.379.301 |
| 0111 390100211865 | ARMANDO SASTRE CUADRADO | 0195 A 0897 | 5.080.756 |
| 0111 390100399296 | JOSE MOSQUERA ABELLEIRA | 1193 A 0896 | 1.246.343 |
| 0111 390100591983 | CONSTR. JAVIER SANTALLANA, S. L. | 1196 A 0397 | 1.871.401 |
| 0111 390100732029 | HERMANOS BARBAS, S. I. | 0395 A 0795 | 20.880 |
| 0111 390100773960 | SALA GEST. E INT. INMOBILIARIA | 0297 A 0997 | 237.815 |
| 0111 390101086683 | REVESTIMIENTOS AGUICER, S. L. | 0296 A 0496 | 344.091 |
| 0111 390101470542 | AGUILERA Y CERRO, S. L. | 0297 A 0597 | 348.390 |
| 0111 390101734563 | INTERUR, S. L. | 0497 A 0797 | 3.279.394 |
| 0111 390101831765 | ABDALLAH JADYANE | 0597 A 0797 | 18.041 |
| 0111 390101874508 | JOSE A. MUÑOZ ARRIOLA | 0797 A 0897 | 39.033 |

| Régimen | Deudor | Período | Importe |
|-------------------|---------------------------|-------------|-----------|
| 0521 340019356111 | M. MERCEDES GORDON LOPEZ | 0192 A 0694 | 874.656 |
| 0521 390028192294 | MANUEL GZLEZ. VEGA | 0589 A 0689 | 38.155 |
| 0521 360032719332 | JOSE MOSQUERA ABELLEIRA | 0194A 1297 | 1.137.712 |
| 0521 250043711287 | M. MERCEDES GORDON LOPEZ | 0797 A 1297 | 243.996 |
| 0521 390048895936 | GUILLERMO RIO LANZA | 0995 A 0897 | 561.855 |
| 0521 390053207079 | M. LUISA CAMPO CAMPO | 0194 A 1294 | 255.311 |
| 0521 390053278518 | JUAN F. CABADAS HUSSET | 0896 A 0996 | 77.892 |
| 0521 480054705130 | ARMANDO SASTRE CUADRADO | 0195 A 0895 | 263.400 |
| 0521 480079287152 | GUILLERMO SANZ REVUELTA | 0193 A 0497 | 1.681.873 |
| 0521 391002361679 | JOSE A. MUNOZ ARRIOLA | 0597 A 1297 | 180.738 |
| 0521 391002820714 | ANTONIO VEGA DIEGO | 0196 A 0496 | 70.288 |
| 0611 390031868089 | LUIS M. LOPEZ HERNANDO | 1186 A 1196 | 347.212 |
| 0611 390046921176 | FCO. SOLAR GAMIZO | 0595 A 0795 | 34.065 |
| 0611 391002563258 | DIANE MARIE GREENWOOD | 0295 A 0895 | 56.739 |
| 0611 391003460813 | JOAO CARLOS CLARO MARTINS | 0196 A 0496 | 47.002 |
| INEM 2500437112 | M. MERCEDES GORDON LOPEZ | 0197 A 0197 | 19.998 |

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de junio de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/200824

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.—A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

| Régimen | Deudor | Período | Importe |
|-------------------|--------------------------------|-------------|------------|
| 0111 390003880083 | ARTEPASAN, S. A. | 0294 A 0398 | 26.148.922 |
| 0111 390005079853 | CELAN 3, S. L. | 1092 A 0597 | 26.942.688 |
| 0111 390100079200 | S. I. PELUQUERIA Y ES. CHARLOT | 0297 A 0497 | 192.891 |
| 0111 390100315333 | ALBERTO VALDERRAMA MAHE | 1093 A 0194 | 252.391 |
| 0111 390100934315 | EMPRESAS C. SILVA, S. L. | 0295 A 1296 | 3.465.077 |
| 0111 390101083855 | ARTEPASAN, S. A. | 0695 A 0895 | 32.625 |
| 0111 390101502167 | FIGUEREDO ROSA BEATRIZ | 0294 A 0294 | 66.000 |
| 0111 390101714860 | SERVICEM, S.I. | 0497 A 0398 | 768.548 |
| 0521 390027377191 | LEANDRO ARROYO CRESPO | 0691 A 1291 | 151.573 |
| 0521 390029409949 | ALBERTO VALDERRAMA MAHE | 1093 A 0194 | 123.315 |
| 0521 390032909932 | FRANCISCO J. AMANN GARAY | 0296 A 1296 | 394.440 |
| 0521 390036406780 | JUAN MANUEL LOPEZ GOMEZ | 0595 A 0698 | 1.257.592 |
| 0521 390048535723 | MANUEL OBESO RABAGO | 0287 A 1291 | 359.144 |
| 0521 390052134827 | FIGUEREDO ROSA BEATRIZ | 0189 A 1297 | 3.256.741 |
| 0521 391000736830 | M. CRISTINA SOPELANA FERNANDEZ | 0194 A 1295 | 890.178 |
| 0111 391009343 | EMPRESAS C. SILVA, S. L. | 0995 A 0196 | 113.699 |

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de junio de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/200810

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.—A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el RD 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

| Régimen | Deudor | Período | Importe |
|-------------------|------------------------------------|-------------|-----------|
| 0111 390003749943 | JOSE SIERRA IZAGUIRRE | 0392 A 0492 | 155.572 |
| 0111 390004392971 | CARLOS MAROTO BRETONES | 0191 A 0191 | 39.995 |
| 0111 390101480343 | ANA R. ARRANZ SANUDO | 0796 A 0796 | 74.946 |
| 0111 390101757704 | ARTESANOS DE IBIO, S. L. | 0497 A 1297 | 1.657.229 |
| 0111 390101757805 | ARTESANOS DE IBIO, S.L. | 0697 A 1197 | 37.471 |
| 0111 390101857128 | CONSTRUCCIONES CHRIS Y JESS, S. L. | 0997 A 0997 | 114.458 |
| 0521 390008607893 | JOSE SIERRA IZAGUIRRE | 0181 A 0198 | 1.408.888 |
| 0521 390028646780 | REMIGIO PEREZ MONTERO | 0191 A 0391 | 68.900 |
| 0521 390038886243 | CARLOS MAROTO BRETONES | 0190 A 0895 | 647.882 |
| 0521 390039986787 | SILVERIO HERRAN GZLEZ. | 0192 A 0592 | 128.520 |
| 0521 390042395825 | PABLO A. LANDAIDA VEGA | 0192 A 1297 | 2.494.001 |
| 0521 390044979257 | JUAN C. TORRES BELARDO | 0392 A 1297 | 1.224.344 |
| 0521 390047545212 | HADOUCHI DRISS HADOUCH | 0192 A 0592 | 128.520 |
| 0521 390050931017 | ANGELA VILLEGAS CONCHAS | 1087 A 0695 | 376.985 |
| 0521 390053173636 | JOSE A. LOPEZ TERAN | 0194 A 1297 | 1.666.522 |
| 0521 390053447862 | M. ANGELES REGALIZA RUIZ | 1295 A 1297 | 886.440 |
| 0521 390053550219 | MANUEL A. CORRAL RUIZ | 1297 A 1297 | 40.666 |
| 0521 390055846994 | ANA R. ARRANZ SANUDO | 0996 A 1196 | 116.838 |
| 0521 330106692912 | MAKHLOUFI ABDESLAM | 1194 A 1296 | 723.172 |
| 0521 280256185579 | M. REYES FORONDA MORENO | 1196 A 1196 | 38.946 |
| 0521 091001151703 | JOSE F. ARROYO CASUSO | 0196 A 1297 | 776.166 |
| 0521 391001783016 | M. ZULMIRA BAPTISTA SILVA | 0394 A 0794 | 198.251 |
| 0521 391003431006 | MAHFOUD MOHAMEED | 1095 A 1197 | 870.061 |
| 0611 390044979257 | JUAN C. TORRES BELARDO | 0690 A 0690 | 7.002 |
| 0611 390052597801 | RUBEN D. MARTINEZ SAIZ | 0495 A 0495 | 11.935 |
| 0611 091002730779 | J. ANTONIO HNDEZ. HNDEZ. | 1097 A 1297 | 36.802 |
| 0721 390023069987 | ELENA GZLEZ. GZLEZ. | 0192 A 0692 | 89.844 |
| 0721 390029352759 | ANTONIO CALVO GTRREZ. | 0196 A 0597 | 302.377 |
| 0721 390052198481 | ALFONSO CASTAÑEDA SANCHEZ | 0190 A 0997 | 1.715.358 |
| 23 13892912 | M. ANTONIA RIVERO ZATON | 0595 A 0695 | 61.992 |
| 23 13924489 | EMILIO FNDEZ. GTRREZ. | 1296 A 1296 | 30.103 |

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de junio de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/200820

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Administración de Laredo****Notificación**

Por esta Administración, en relación con el expediente del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Libramiento Fonseca Candi, con NIE38121-X, de alta por la actividad de hostelería desde septiembre de 1985, se ha dictado Resolución en fecha 22 de abril de 1999 que, en su parte principal, dice:

«Habiendo tenido conocimiento en fecha 4 de noviembre de 1998 mediante certificación facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que no figura de alta en el impuesto de actividades económicas, esta administración ha resuelto tramitar de oficio la baja en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 30 de noviembre de 1998.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social por escrito dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme determina el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril

(«Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril), si transcurridos cuarenta y cinco días no ha recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta provincia, en residencia Vista Alegre, 19, de Laredo, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo, 3 de junio de 1999.

Laredo.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

99/200786

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid

EDICTO

Doña Sonia Gorrón Chaque, jefa del Servicio de Sanciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid,

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a la interesada a continuación relacionada que se ha dictado Resolución sancionadora en el expediente que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Número de acta: 198/004598. Infractora: «Pinturas Raúl Domínguez». Importe: 250.000 pesetas. Domicilio: Alcornoque, 6-3.ª izquierda, 39011 Santander.

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios y plazos legalmente establecidos o bien interponer el recurso procedente, para lo cual el expediente se encuentra a la vista del interesado en las dependencias de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sitas en calle de Bretón de los Herreros, 41-3.ª planta. Se advierte que, de no interponerse el recurso y transcurridos los plazos para el abono de la sanción en período voluntario, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Madrid, 14 de mayo de 1999.—La jefa de Servicio, Sonia Gorrón Chaque.

99/200851

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03683/99.

Peticionaria: Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras, Gobierno de Cantabria.

CIF: S-3933002-B.

Domicilio del peticionario: Juan de Herrera, 14-2.ª 39002 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Clarín y afluente inominado.

Punto de emplazamiento: San Pantaleón de Aras.

Término municipal y provincia: Voto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para los encauzamientos de un tramo del río Clarín y de un tramo de un afluente inominado con escollera colocada, contemplados en el proyecto de «mejora de trazado y ampliación de plataforma, carretera SP-5001 de San Miguel de Aras a Adal-Treto, punto kilométrico

2,90. Tramo San Miguel de Aras-Bádames. Clave 20/97-6/30», en San Pantaleón de Aras, término municipal de Voto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Voto o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.ª derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de junio de 1999.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

99/203176

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

Corrección de errores Bases para la provisión de una plaza de encargado de mantenimiento del Polideportivo, mediante concurso-oposición libre, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 12 de marzo de 1999.

En el apartado fase oposición debe figurar en el apartado final:

«La puntuación final se obtendrá realizando la media de los dos ejercicios de la fase de oposición quedando eliminados los candidatos que no alcancen los 5 puntos, y sumándole la que resulte de la fase de concurso».

Castro Urdiales, 8 de junio de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/207516

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

Corrección de errores Bases para la provisión de una plaza de conserje de Administración General, funcionario, mediante concurso-oposición libre, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 12 de marzo de 1999.

En el apartado fase oposición debe figurar en el apartado final:

«La puntuación final se obtendrá realizando la media de los dos ejercicios de la fase de oposición quedando eliminados los candidatos que no alcancen los 5 puntos, y sumándole la que resulte de la fase de concurso».

Castro Urdiales, 8 de junio de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/207523

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

Corrección de errores Bases para la provisión de una plaza de conserje del Cementerio, funcionario, mediante concurso-oposición libre, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 12 de marzo de 1999.

En el apartado fase oposición debe figurar en el apartado final:

«La puntuación final se obtendrá realizando la media de los dos ejercicios de la fase de oposición quedando eliminados los candidatos que no alcancen los 5 puntos, y sumándole la que resulte de la fase de concurso».

Castro Urdiales, 8 de junio de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/207530

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 5/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Enajenación de inmuebles.
 - b) Descripción del objeto: Parcelas número 2, con una superficie de 921 metros cuadrados y parcela número 3 con una superficie de 913 metros cuadrados, del polígono industrial de Trascueto.
 - c) Lote: Dos parcelas.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de la publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 55, de fecha, 18 de marzo de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.400 pesetas por metro cuadrado.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de mayo de 1999.
 - b) Contratista: «Suministro Luis Pinto, S. A. L.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 12.000 pesetas por metro cuadrado, por las dos parcelas.

Camargo, 26 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/193894

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**Anuncio de licitación**

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia la contratación de la rehabilitación de los antiguos depósitos de agua y construcción de nuevo edificio para la Escuela Taller en Castro Urdiales

1. Objeto del contrato: En la ejecución de obras de rehabilitación de los antiguos depósitos de agua y construcción de nuevo edificio para Escuela Taller en Castro Urdiales (del proyecto total se desglosan los capítulos I, II, III y IV que constituyen las demoliciones, movimientos de tierra cimentación, saneamiento, estructura y cubiertas que son las obras que únicamente se sacan a subasta según proyecto redactado por el arquitecto don Fernando García Negrete).
2. Duración del contrato: Será de nueve meses, contados a partir de la realización del replanteo.
3. Tipo de licitación: Son 40.222.914 pesetas, IVA incluido.
4. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo mediante la expedición de la correspondiente certificación de obra, suscrita por el director de las obras y con cargo al presupuesto ordinario de 1999.
5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en el Departamento de Secretaría.
6. Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.
7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas: El pliego de cláusulas estará expuesto durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
8. Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto.
9. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

11. Modelo de proposición: Está recogido en la cláusula 24 del pliego de condiciones.

Castro Urdiales, 2 de junio de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/206465

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS*Anuncio de licitación*

Aprobado por resolución de la Alcaldía de 3 de junio del año en curso el expediente de contratación de las obras de «ejecución de acera en Velo (Arce)», se anuncia subasta con procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Ejecución de las obras de «ejecución de acera en Velo (Arce)», conforme al proyecto técnico redactado al efecto.

Plazo: Dos meses.

Tipo: 19.418.503 pesetas.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, donde pueden obtenerse copias del proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 388.370 pesetas.

Garantía definitiva: 776.740 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general: La prevista en el apartado X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 3 de junio de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/204377

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**ANUNCIO**

Pliego de condiciones económico administrativas y técnicas que regirán el concurso para la selección del adjudicatario de la parcela de propiedad municipal sita en el barrio de el Molino de la Cruz, cuyo destino será la construcción de veinte viviendas de protección oficial en régimen especial

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El concurso y las actuaciones subsiguientes se regirán por las cláusulas contenidas en el presente pliego mediante convocatoria publicada al efecto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cláusula 2. Objeto.

Es objeto de este pliego la selección, mediante concurso público, del adjudicatario de la parcela 115 (b) del Polígono 19 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de El Molino de la Cruz, cuyas características técnicas se recogen en el Anexo I del presente pliego, con destino obligatorio a la promoción y construcción, por parte del mismo, de viviendas de protección oficial en régimen especial.

Cláusula 3. Forma de cesión del suelo.

La cesión del bien descrito, en la cláusula anterior, es gratuita al amparo del artículo 286.1 de R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo Vigente y Ley 1/97 de 25 de abril, sobre Reforma y Modificación de régimen del Suelo.

Cláusula 4. Requisitos para concurrir.

1. A esta convocatoria podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de

lucro, que se hayan constituido con la finalidad de construcción de viviendas, se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Quedan expresamente excluidas las agrupaciones, comunidades de propietarios u otras formas de asociación temporal de personas físicas que se disuelvan a la finalización del objeto social.

2. En el supuesto de varios licitadores cuyas propuestas merezcan una valoración similar en aplicación de los criterios expuestos en la cláusula 8ª de este pliego, tendrán consideración preferente para la adjudicación de la parcela edificable las propuestas planteadas por promotores sociales sin ánimo de lucro (cooperativas u otras formas asociativas con pervivencia posterior a la terminación de la promoción).

Cláusula 5. Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario de la parcela vendrá obligado a:

1. Destinar la parcela a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial, haciendo constar dicho extremo en la escritura de cesión, y en la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

2. La parcela adjudicada y, en su caso la promoción en curso, no podrá ser transmitida a otras personas físicas o jurídicas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Solórzano. En tal caso, el adquirente se subrogará en la plenitud de relaciones, derechos y obligaciones del adjudicatario transmitente.

3. El adjudicatario asumirá el coste de urbanización correspondiente a la parcela.

4. El proyecto de edificación y su posterior ejecución deberá respetar las determinaciones del proyecto redactado por el gabinete técnico «TRECSO, D.L.», colegiado número 1014.

5. El adjudicatario deberá iniciar la construcción en la anualidad correspondiente a 1999, solicitar la calificación provisional dentro de los seis meses siguientes a la adjudicación de la parcela, y deberá presentar la certificación final de obra, a los efectos de acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este concurso, y así como solicitar la calificación definitiva, en el plazo de treinta meses, a contar desde la obtención de la calificación provisional. En el caso de ser denegada y firme en vía administrativa la calificación definitiva de las viviendas de protección oficial, quedará automáticamente resuelta la adjudicación a la entidad promotora. El Ayuntamiento de Solórzano respetará a los adquirentes de dichas viviendas, siempre que hubiera mediado contrato de estos con el adjudicatario promotor de las viviendas o entregas de cantidades a cuenta, el posible ejercicio de la opción a que se rehabilite el expediente a favor de dichos adquirentes, dentro de los tres meses siguientes a la mencionada firmeza de la denegación, y a los fines y con los efectos de cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente para este tipo de viviendas de protección oficial.

6. Las condiciones de pago relativas a las viviendas, serán las contenidas en la oferta adjudicataria.

7. El adjudicatario promotor sólo podrá adjudicar las viviendas a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de los baremos que a tal efecto establecerá el Ayuntamiento de Solórzano.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán, automáticamente, por los solicitantes que figuren en la lista de espera. A tal efecto, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento de Solórzano las vacantes existentes y la proposición de nuevos adjudicatarios.

Sólo en el caso de quedar viviendas vacantes después de este proceso y agotada la lista de espera, y si llegado el momento de solicitar la calificación definitiva, quedaran viviendas sin transmitir se autoriza al adjudicatario a solicitar ante la Dirección Regional de vivienda su descalificación como viviendas de Protección Oficial y a transmitirlas

como viviendas sujetas a algún otro régimen de protección o como viviendas libres.

Cláusula 6. Convocatoria.

La parcela se adjudicará mediante concurso público convocado a través del «Boletín Oficial de Cantabria». Se insertará asimismo anuncio en la prensa diaria de mayor difusión en Cantabria.

El pliego de condiciones, el proyecto y demás antecedentes obran y están a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento de Solórzano. El plazo para la comparecencia y presentación de documentos de los concursantes será de veintiséis días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, y podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano de las diez a catorce horas de cada día hábil hasta el día término inclusive.

Cláusula 7. Documentación.

Los poderes y documentos que se presenten podrán ser bastanteados por la señora secretaria del Ayuntamiento de Solórzano.

La documentación a presentar irá distribuida en sobres cerrados, con anverso dirigido, donde figurarán el nombre o razón social de la entidad concursante. Dichos sobres deberán contener, respectivamente, la siguiente documentación mínima: a). Sobre número 1. Documentación Administrativa:

1. En el caso de que el concursante sea una persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En el caso de que el concursante sea una persona jurídica, documentación de la existencia, personalidad y capacidad de la entidad concursante, consistente en la escritura o título constitutivo, o del acto administrativo o norma oficial dispositiva de su reconocimiento.

En el supuesto de que el concursante sea una persona jurídica, acreditación de la suficiente facultad, competencia o representación de la persona o personas que, en nombre de la entidad concursante, firme la oferta y la aceptación de los términos y condiciones del presente pliego. Reseña y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de estas persona o personas.

2. Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social relativas al ejercicio en curso.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.

4. Aceptación expresa de todo el contenido del presente pliego de condiciones.

b). Sobre número 2. Solvencia profesional:

1. Reseña de la experiencia del concursante de la promoción de viviendas, con especial mención a las de protección oficial en régimen especial, si la tuviera y, en todo caso, expresión de los medios organizativos, técnicos y profesionales de que disponga, adjuntando la documentación correspondiente.

2. Relación de técnicos que participan en la redacción del proyecto y dirección de las obras de promoción, así como, en su caso, del contratista o contratistas que participarán en la construcción, acompañada de los currículum vitae correspondientes.

c) Sobre número 3. Propuesta arquitectónica:

Se presentará documentación técnica, que, como mínimo contará con:

1. Planos de planta, baja y elevadas, alzados y sección, definiendo exactamente la solución adoptada, con asignación de superficies construidos y útiles para cada uso.

2. Adecuación de la propuesta al diseño de viviendas que obra en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Solórzano.

3. Justificación de que el proyecto de obras responderá, sin contravenciones, a las determinaciones que previene la ordenación urbanística.

4. pliego de calidades de la promoción.

d). Sobre número 4. Datos Sociales y Económicos:

1. En el caso de cooperativas, proyecto de estatutos por los que se regularán.

2. Modelo de contrato de compraventa de las viviendas de protección oficial en régimen especial.

3. Presentación de un aval bancario o documento equivalente, con duración no inferior a seis meses, a favor del Ayuntamiento de Solórzano por importe de un millón (1.000.000) de pesetas.

4. Entrega inicial y calendario de pagos establecido para los adjudicatarios.

5. En caso de personas jurídicas, el capital social desembolsado no podrá ser inferior a 25.000.000 pesetas, exigiéndose compromiso de la entidad de su disolución en los próximos 5 años.

Cláusula 8. Adjudicación:

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

1. La apertura pública del sobre número 1, se realizará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Solórzano, al día siguiente de haber finalizado el plazo de presentación de propuestas, procediendo a la declaración de la admisión o inadmisión de cada oferta, en función de la exactitud y corrección de la documentación aportada, y al estudio de las propuestas admitidas por el arquitecto técnico municipal

2. El informe de valoración será razonado, ponderando cada una de las ofertas presentadas y valorándose cada uno de los sobres presentados mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Solvencia profesional: Hasta 40 puntos.

Se consideraran como aspectos positivos:

Equipo completo: Gestión, técnicos y constructor. Experiencia del equipo en la realización de otras viviendas de protección oficial en régimen especial en Cantabria, durante los últimos tres años. Promociones ejecutadas o en curso de ejecución en Cantabria en los últimos tres años.

Se considerarán como aspectos negativos:

Haber sido sancionado, previo el correspondiente expediente, como infractor en materia de viviendas de protección oficial, alguno de los miembros del equipo de promoción. Equipo básico incompleto.

b) Propuesta arquitectónica: Hasta 40 puntos.

Se considerarán aspectos positivos:

Diseños que eviten las molestias entre viviendas por colindancia entre zonas de día y zonas de noche. Soluciones constructivas sencillas, regulares y tradicionales. Materiales e instalaciones de bajo costo de mantenimiento. Diseño y composición arquitectónica coherente en relación con las condiciones de diseño urbano del entorno. Diseños que por su flexibilidad permitan una fácil adaptación a distintos supuestos de programas familiares.

Se considerará como aspectos negativos:

Diseños poco definidos y rígidos. Alto costo de mantenimiento posterior a la construcción. Estimación de precios irreal.

c) Datos sociales y económicos: Hasta 20 puntos:

Se considerarán aspectos positivos:

Formas de pago concordantes con el nivel de renta de los adjudicatarios y coherentes con el estudio económico financiero de la promoción.

Se considerará como aspectos negativos:

Contratos genéricos, no específicamente concebidos para esta promoción y por tanto sin tener en cuenta sus particularidades. Formas de pago con esfuerzos económicos muy importantes y no concordantes con el nivel de renta de los adjudicatarios.

3. El Ayuntamiento de Solórzano, tomando como referencia el informe de valoración emitido por el arquitecto técnico municipal, resolverá el concurso aprobando la lista definitiva de admitidos, adjudicando provisionalmente el mismo a la proposición más ventajosa y citando al adjudicatario, señalando día y hora, para la aceptación escrita de la adjudicación y del presente pliego. Igualmente, y

para el caso de que el aval bancario o documento equivalente presentado con la solicitud tuviese una duración inferior a la obtención de la calificación definitiva de la promoción, deberá presentar un aval bancario o documento equivalente que lo sustituya, por importe de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas) a favor del Ayuntamiento de Solórzano, con duración hasta la obtención de la calificación definitiva.

Cláusula 9. Garantías, resolución y sanciones:

1. Si el adjudicatario, a pesar de haber sido citado, no acudiera al acto de aceptación, acudiendo no aceptara, o aceptando no constituyese el aval bancario establecido en la cláusula anterior, quedará decaído de todo derecho, ejecutándose el aval en la mitad de su cuantía por el Ayuntamiento de Solórzano.

2. Serán de cargo de la entidad adjudicataria todos los tributos correspondientes, sean del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, así como los gastos de escritura e inscripción.

3. La escritura será otorgada a favor del adjudicatario o de la persona que acredite tener en derecho la legítima representación de éste.

4. Queda establecido y se reconoce a favor del Ayuntamiento de Solórzano, el derecho a la resolución de pleno derecho de la cesión gratuita del suelo, en cualquiera de los casos expresamente previstos con tal efecto en el presente pliego, ante el incumplimiento o inobservancia del adjudicatario promotor o de quien de este trajera causa.

Los créditos e hipotecas que puedan constituirse para la realización de las obras, gozarán de preferencia sobre el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento de Solórzano.

Este rescate por resolución contractual alcanzará al suelo cedido y, en su caso, a la obra de edificación que se hubiese construido sobre él.

El suelo se rescatará por valor equivalente al precio en que fue adjudicado.

La obra construida que, en su caso, hubiera, se valorará de común acuerdo, atendiéndose al efecto de índice de su viable aprovechamiento, una vez habida constancia de las certificaciones de su ejecución.

En caso de desacuerdo ambas partes acatarán la valoración, que a precio de mercado, realice un perito, que será designado a instancia de cualquiera de las partes por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria.

5. La decisión motivada de resolución de la cesión del suelo corresponde al Ayuntamiento de Solórzano y será formalizada mediante escritura pública entre las partes.

Cláusula 10. Régimen jurídico y competencias.

La naturaleza y el Régimen Jurídico general de las actuaciones del Ayuntamiento de Solórzano, contenidas o referidas en el presente pliego o derivadas de él, es el administrativo, tal y como se establece en los artículos 303 y 304 de la Ley del Suelo, completados por la Ley General de Procedimiento Administrativo.

El accionamiento judicial, una vez agotada la vía administrativa, tendrá carácter contencioso-administrativo y deberá entablarse ante los órganos competentes de esta Jurisdicción.

Cláusula 11. Normas aplicables.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en:

Ley de Suelo y Ordenación Urbana, TR de 23 de junio de 1992 y Ley 1/97 de 25 de abril, sobre Reforma y Modificación de Régimen del Suelo (Ley de Cantabria), Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/1995, R. D. Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Vivienda de Protección Oficial, R. D. 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el R D L 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, R. D. 2.960/1976, de 12 de noviembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la legislación de viviendas de protección oficial,

Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del texto refundido de viviendas de protección oficial, aprobada por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio, y 3.964/1964, de 3 de diciembre, Decreto 92/1998, de 4 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1998-2001, y normativa del planeamiento que afecte a la parcela y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Cláusula 12. Exención de responsabilidad.

Adjudicada la parcela objeto de cesión, cualquier tipo de responsabilidad, que pudiera derivarse de las actuaciones que la entidad adjudicataria lleve a cabo, serán de cuenta de ésta sin que en ningún caso el Ayuntamiento de Solórzano, ni sus órganos gestores respondan por dichas actuaciones.

El Ayuntamiento de Solórzano no se hace responsable de los pactos de gestión de la promoción por parte de los adjudicatarios, ni de las consecuencias económicas que de ello pudiera derivarse.

Solórzano, 2 de junio de 1999.—El Alcalde, Luis Gómez de la Sota.

99/202958

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Soledad Gutiérrez Blanco con NIF 13741409-J, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a quinientas trece mil quinientas noventa y ocho (513.598) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto ochocientas sesenta y ocho mil novecientas cuatro (868.904) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de doña María Soledad Gutiérrez Blanco con NIF 13741409-J, casada con don Pedro Pardo Quilez, embargados por diligencia de fecha 3 de julio de 1995; 22 de agosto de 1997 y 17 de septiembre de 1998, que dieron lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las nueve y treinta horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Un millón seiscientos cincuenta mil (1.650.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula: S-2658-AB; marca: Mercedes; modelo: 230-E, tipo: turismo; número de bastidor:

WDB1240231A425645.

2.º- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 330.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 247.500 pesetas.

5.º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas) | |
|--|--|---------|
| hasta | 50.000 | 500 |
| de 50.001 a | 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a | 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a | 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a | 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a | 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a | 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a | 10.000.000 | 100.000 |
| más de 10.000.000 | | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial de Cantabria» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Un millón doscientas treinta y siete mil quinientas (1.237.500) pesetas.

12.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro administrativo de la Jefatura de Tráfico como:

a) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social UR39/04.

Notificado el embargo practicado por la dependencia municipal de Recaudación de Tributos, al organismo pertinente con fecha 23 de marzo de 1999, resultó, que con fecha 25 de marzo de 1999, fue solicitado el sobrante que pudiera producirse en la subasta a celebrar.

14.º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

17.º- El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. –Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos–. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.–El recaudador General y Agente Ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/207939

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARROYO DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Aprobado por esta Asamblea Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de un albergue propiedad de esta Entidad en Arroyo de Valdearroyo, queda expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta para dicho arrendamiento, conforme a la descripción y condiciones que obran en dicho pliego.

Objeto: Albergue Residencia.

Período de arrendamiento: Cinco años prorrogables, salvo denuncia de las partes.

Licitación: Base de licitación: 600.000 pesetas anuales más IVA, mejorable al alza.

Subasta: Apertura de plicas, el sexto día hábil siguiente a aquel que concluya el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en Las Rozas de Valdearroyo, a las trece horas.

Fianza: Se establece una fianza provisional de 12.000 pesetas, correspondiente al 2% del precio base de licitación.

Proposición: Se presentarán en sobre cerrado, conforme al modelo anexo en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

ANEXO

(Modelo de proposición)

Proposición para tomar parte en el arriendo mediante subasta del bien..., convocada por la Entidad Local Menor Arroyo de Valdearroyo.

Don..., mayor de edad..., con domicilio en..., DNI..., número..., en nombre propio o en representación de..., (acreditada con...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., número..., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien en el precio de... (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

A esta proposición deberá acompañar en sobre aparte la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI.

– Resguardo acreditativo de la garantía.

– Declaración de no mantener deudas vencidas con la Entidad Local Menor.

– Demás documentos especificados en el pliego de cláusulas.

– Arroyo de Valdearroyo, 4 de junio de 1999.–El alcalde pedáneo, Luis Fernando Pérez Fernández.

99/203150

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de mayo de 1999, el expediente de modificación de créditos, número uno (MC.1/99), del vigente presupuesto general para 1999, efectuado mediante suplementos de crédito, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 7 de las bases de ejecución del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ampuero, 1 de junio de 1999.–El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

99/203093

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 1999, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, documentos aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de abril de 1999, se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL, 781/1986, de 18 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 1999.

A. Estado de ingresos

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---------------------------------|-------------|
| 1 | Impuestos directos | 46.331.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 24.500.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 55.177.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 73.828.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 5.000.000 |
| 6 | Enajenación de inversiones real | 100.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 63.249.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 31.806.000 |
| | Total estado de ingresos | 299.991.000 |

B. Estado de gastos

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---|-------------|
| 1 | Gastos de personal | 79.759.000 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y servicios | 95.264.000 |
| 3 | Gastos financieros | 6.059.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 9.349.000 |
| 6 | Inversiones reales | 74.321.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 29.444.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 5.795.000 |
| | Total estado de gastos | 299.991.000 |

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo para 1998.

A-FUNCIONARIOS

| ESCALA / PTO.TRABAJO | Nº | SITUACIÓN | G | NIV. |
|--------------------------------|----------|-----------|---|------|
| <i>Habilitados Nacionales</i> | | | | |
| Secretario-Interventor | 1 | Propiedad | B | 24 |
| <i>Administración General</i> | | | | |
| Administrativo | 1 | Propiedad | C | 16 |
| Auxiliar de Intervención | 1 | Propiedad | D | 12 |
| Auxiliar de Secretaria | 1 | Propiedad | D | 12 |
| <i>Administración Especial</i> | | | | |
| Agente Policía | 1 | Propiedad | D | 12 |
| Auxiliar de Policía | 2 | Propiedad | E | 11 |
| Fontanero | 1 | Propiedad | E | 11 |
| Oficial S.Múltiples. | 1 | Propiedad | E | 11 |
| Total..... | 9 | | | |

B-PERSONAL LABORAL

| ESCALA / PTO.TRABAJO | Nº | SITUACIÓN | G | NIV. |
|------------------------------|-----------|------------------|---|------|
| Oficial Bombero-S.M. | 1 | Fijo | D | 11 |
| Oficial Palista-S.M. | 1 | Fijo | D | 11 |
| Conserje Colegio | 1 | Fijo | D | 10 |
| Peón S.M. | 1 | Fijo | E | 9 |
| Peón Barrendero | 1 | Fijo | E | 8 |
| Agente Desarrollo Local | 1 | Temp. 1 año | B | |
| Prof. EGB-Curso G.S. | 1 | Temp. 6 me. | B | |
| Prof. Canteria-Curso G.S. | 1 | Temp. 6 me. | B | |
| Prof. Educación Adultos | 1 | Temp. 8 me. | B | |
| Encargado OIJ. | 1 | Temp. 1año/4H d. | C | |
| Auxiliar Biblioteca | 1 | Fijo 2h/d. | C | |
| Limpiadoras | 4 | Fijo 4h/d. | E | |
| Monito.-socorristas piscinas | 2 | Temp. 2,5 me. | | |
| Mozo de cuadra | 1 | Temp. 3 me. | E | |
| Limpiadora | 1 | Temp. 6m/2H d. | E | |
| Total..... | 19 | | | |

C-CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

| ESCALA / PTO.TRABAJO | Nº | SITUACIÓN | | |
|----------------------------|----------|-------------------|--|--|
| Conc. Obras y Urbanismo | 1 | Dedicación exclu. | | |
| Conc.Personal y S.Sociales | 1 | Dedica. Parcial | | |
| Total..... | 2 | | | |

RESUMEN PLANTILLA

| | |
|-------------------------------|-----------|
| Funcionarios | 9 |
| Laborales | 19 |
| Concejales dicación exclusiva | 2 |
| Total..... | 30 |

Las personas y entidades legitimadas a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 761985 y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ampuero, 28 de mayo de 1999.–El alcalde, M. Ángel Garzón González.

99/203049

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha, 8 de junio de 1999, el expediente de modificación de créditos número dos (MC. 2/99), del vigente presupuesto general para 1999, efectuado mediante incorporación de remanente de crédito y créditos extraordinarios, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y 7 de la bases de ejecución del presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ampuero, 8 de junio de 1999.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

99/206539

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1998, y habiendo sido informada la misma por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de junio de 1999, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Ampuero, 8 de junio de 1999.—El alcalde, M. Ángel Garzón González.

99/206553

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1999, por esta Corporación y expuesto al público en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 87, de fecha 3 de mayo de 1999, sin que se haya formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva, con las siguientes consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de ingresos

| Capítulo | Explicación | Pesetas |
|----------|--------------------------------|-------------|
| 1 | Impuestos directos | 58.900.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 15.000.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 49.313.061 |
| 4 | Transferencias corrientes | 50.546.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 9.208.015 |
| 6 | Enajenación inversiones reales | 7.500.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 32.500.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 33.000.000 |
| | Total | 255.967.076 |

Presupuesto de gastos

| Capítulo | Explicación | Pesetas |
|----------|---|------------|
| 1 | Gastos de personal | 28.468.504 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y servicios | 84.339.000 |
| 3 | Gastos financieros | 725.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.000.000 |

| Capítulo | Explicación | Pesetas |
|----------|---------------------|-------------|
| 6 | Inversiones reales | 135.809.572 |
| 9 | Pasivos financieros | 625.000 |
| | Total | 255.967.076 |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 2 de junio de 1999.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

99/204413

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 14 de abril de 1999, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1999, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

| Aplicación presupuestaria Partida | Aumento | |
|-----------------------------------|-----------------|---|
| | Aumento Pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas |
| 4.601.01 | 9.000.000 | 12.050.000 |
| 4.601.02 | 5.800.000 | 7.540.000 |
| 4.601.04 | 19.000.000 | 20.790.638 |
| 4.611 | 16.960.638 | 20.790.638 |
| 5.611 | 13.905.428 | 29.350.000 |

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 64.666.066 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

| | |
|---------------|-------------------------|
| Capítulo 1.º: | 28.468.504 pesetas. |
| Capítulo 2.º: | 84.339.000 pesetas. |
| Capítulo 3.º: | 725.000 pesetas. |
| Capítulo 4.º: | 6.000.000 de pesetas. |
| Capítulo 6.º: | 200.475.638 de pesetas. |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 2 de junio de 1999.—El presidente (ilegible).

99/204423

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Aprobados por la Gerencia Territorial del Catastro los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1999, se exponen al público en estas oficinas municipales, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

En caso de disconformidad, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo arriba indicado, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

Comillas, 9 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/206569

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**EDICTO**

Sometido a información pública el expediente de presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio actual «Boletín Oficial de Cantabria», número 91, de 7 de mayo de 1999, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, de 9 de abril del corriente.

El resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal para 1999 de esta Entidad, es el siguiente:

a) Presupuesto:

Presupuesto de ingresos

| Capítulo | | Pesetas |
|----------------------------|---------------------------|------------|
| a) Operaciones corrientes: | | |
| 1 | Impuestos directos | 9.200.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 2.500.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 4.450.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 19.726.696 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 300.333 |
| b) Operaciones de capital: | | |
| 7 | Transferencias de capital | 5.300.000 |
| Total ingresos | | 41.477.229 |

Presupuesto de gastos

| Capítulo | | Pesetas |
|----------------------------|---|------------|
| a) Operaciones corrientes: | | |
| 1 | Gastos de personal | 9.915.003 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y servicios | 9.700.000 |
| 3 | Gastos financieros | 836.396 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.450.000 |
| b) Operaciones de capital: | | |
| 6 | Inversiones reales | 17.586.166 |
| 9 | Pasivos financieros | 1.989.664 |
| Total gastos | | 41.477.229 |

b) Plantilla de personal:

1. En agrupación con el Ayuntamiento de Lamasón:

– Personal funcionario:

1. A. 1: Denominación del puesto de trabajo: Secretario-interventor. Escala: Habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Número de plazas: Una.

2. Personal exclusivo de este Ayuntamiento:

– Personal laboral fijo:

2. B. 1: Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de administración general de cometido múltiple (auxiliar administrativo). Dedicación: Total. Titulación académica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado. Número de plazas: Una.

– Personal laboral eventual:

2. C.1: Denominación del puesto de trabajo: Operario de cometido múltiple. Dedicación: Total. Titulación académica: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado. Número de plazas: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías, 1 de junio de 1999.–El alcalde, Francisco Linares Buénaga.

99/200697

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

Formada la cuenta general del ejercicio económico de 1998, integrada por los estados y cuentas en la entidad y comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio.

Informada la cuenta general por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 5 de junio de 1999, se expone al público al cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 1998, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de éste, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 5 de junio de 1999.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/206559

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 1999, el expediente de créditos por suplemento de créditos número 1/99, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Piélagos, 3 de junio de 1999.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/204382

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público por un plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Polaciones, 2 de junio de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/204403

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1999, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 1999, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 1 de junio de 1999.–El alcalde, Julio Cabrero Carral.

99/203086

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los estados y cuenta general del

presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1998, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Polanco, 3 de junio de 1999.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.
99/206522

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 1999 y la plantilla de personal, con el siguiente resumen:

Gastos

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---|-------------|
| 1 | Gastos de personal | 30.100.000 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y servicios | 60.707.352 |
| 3 | Gastos financieros | 232.378 |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.400.000 |
| 6 | Inversiones reales | 6.000.000 |
| 9 | Pasivos financieros | 1.080.270 |
| | Total presupuesto | 103.520.000 |

Ingresos

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---------------------------|-------------|
| 1 | Impuestos directos | 23.600.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 37.920.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 41.400.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 600.000 |
| | Total presupuesto | 103.520.000 |

Plantilla de personal

– Personal funcionario.
Subescala: Secretaría-intervención. Grupo B. Una plaza.
Subescala: Auxiliar. Grupo D. Una plaza. Vacante.
Subalterno: Grupo E. Una plaza.
– Personal laboral
Auxiliar administrativo. Una plaza.
Operario de servicios. Dos plazas.
Lo que se hace público a los efectos que establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
Ribamontán al Monte, 2 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/203057

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, se acuerda aprobar el padrón municipal de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre del año 1999, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 1 de julio y 1 de septiembre de 1999. El lugar de pago será la oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, de lunes a viernes de nueve a trece horas. El medio de pago a utilizar será el pago en efectivo en las dependencias municipales pudiendo asimismo, hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa Cruz de Bezana, 7 de mayo de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
99/200686

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña María del Carmen y doña Araceli Bedia Costas han solicitado de este Ayuntamiento licencia para imprenta a emplazar en el barrio San Martín, 3L-B, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de junio de 1999.—El alcalde, (ilegible).
99/208444

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía, del día 7 de junio de 1999, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, en el teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 8 de junio.

Torrelavega, 7 de junio de 1999.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
99/208532

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Por don Luis Eugenio Prieto Villazán, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comedor para albergue, aulas didácticas y tasca, en el barrio de Santa María, número dos, en el pueblo de Olea, municipio de Valdeolea.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdeolea, 18 de mayo de 1999.—El alcalde, Domingo León Fernández.
99/186799

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento en su reunión celebrada el día 18 de mayo de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de delimitación del suelo técnico urbano de Valdeprado del Río, redactada por el técnico don Gregorio Pérez Fernández en el sentido de incluir la parcela número 84 del polígono 6, del catastro de rústica de esta municipio situada en Barruelo de los Carabeos, dentro del suelo urbano.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular alegaciones.

Valdeprado del Río, 3 de junio de 1999.—El alcaldesa-presidenta, Nieves Marina García.

99/203136

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 1999, se ha aprobado inicialmente el reformado de estudio de detalle que se tramita a instancia de «Gestión para la Vivienda en Cantabria» («Gevica, S. L.»), referido al suelo urbano de la finca con referencia catastral número 06-27-001, sita en el lugar de La Cotería, del pueblo de La Concha.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se hace público por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Villaescusa, 2 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/202988

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.092/97

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.092/97, interpuesto por don José Antonio Villegas García, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en autos número 108/97, por accidente, seguidos a instancias de dicho recurrente contra «Euromutua» y «Hugón, S. L.», se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha, 5 de marzo de 1999, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando el recurso formulado por la representación de «Euromutua», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, de fecha, 20 de junio de 1997, a virtud de demanda formulada por don José Antonio Villegas García, contra «Hugón, S. L.», y la recurrente, sobre accidente, debemos revocar y revocamos en parte la resolución referida, absolviendo a la recurrente citada de las pretensiones en su contra deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Hugón, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander, 25 de mayo de 1999.—Firma ilegible.

99/191687

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

360/99. Don Rafael Díaz-Llanos, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 30 de marzo de 1999, por el que en la reclamación interpuesta en expediente de comprobación de valores a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Y que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo al artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Santander, 18 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/191696

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1645/96 (ampliación).—Don Gonzalo, doña María Victoria, doña María Luisa, don Jesús, doña María Carmen y doña María Paz Benito Quintana, contra la resolución de fecha 12 de febrero de 1999, dictada por el Consejo de Gobierno de Cantabria, desestimatoria del recurso interpuesto por don Juan Carlos Ortiz de Elguea, en representación de los recurrentes, contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 23 de diciembre de 1996 por el que se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo al artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Santander, 28 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/195259

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.794/98

Por esta Sala, y en el recurso número 1.794/98, se ha dictado resolución en la que se acuerda: «Requíerese al recurrente por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que en el término de diez días se persone en autos por medio de abogado y procurador o bien sólo de abogado con poder al efecto, y a su cargo, bajo apercibimiento de archivo».

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Boualem Sardi Lakdjaa, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de súplica en plazo de cinco días ante esta Sala y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria, expido el presente en la ciudad de Santander, 28 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/199058

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de la personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativo contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

337/99.—Don Federico Diego Santandres, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, desestimatoria de la reclamación número 39/01042/97, seguida contra acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Cantabria en la AEAT, por el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1985.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo al artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso en el plazo de quince días.

Santander, 18 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/195252

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 555/99

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala, bajo el número 555/99, interpuesto por la «Mutua Universal», contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 806/94 por invalidez, seguidos a instancia de dicho don Francisco Domenech Delgado, contra «Mutua Universal» y otros, se ha dictado por esta Sala de lo Social, sentencia de fecha 19 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice así: «Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la «Mutua Universal», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, con fecha 4 de marzo de 1999, en virtud de demanda formulada por don Francisco Domenech González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Universal» y «Teatro Ábrego, S. L.», sobre invalidez, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida. Condenamos a la mutua recurrente a abonar al letrado del demandante recurrido honorarios por importe de 25.000 pesetas. Dése al depósito constituido el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entre-

gado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 50.000 pesetas en el entidad de crédito «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente 2.410 Madrid, Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvase, un vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Teatro Ábrego, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander, 31 de mayo de 1999.—La secretaria, Amparo Colvée Benlloch.

99/197143

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 448/97

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 448/97, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1999, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 252/99.—Ilustrísimo señor presidente don Miguel Fernández Díez; ilustrísimos señores magistrados doña Clara Penín Alegre y don Bruno Arias Berrioategortúa. En la ciudad de Santander a 27 de abril de 1999. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio verbal de tráfico número 657/95 y 383/96 procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante don Agustín J. García, representado por la procuradora señora Quirós Martínez y don José A. Quesada Gutiérrez, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana, y como apelados «UAP Ibérica», representada por el procurador señor Zúñiga; «Consorcio de Compensación de Seguros», defendido por el letrado del Estado don José L. Ortega González y don José M. Martínez Soto, estos últimos en rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Agustín Javier García González y estimando parcialmente el interpuesto por don José Miguel Quesada Gutiérrez contra la sentencia de referencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el solo sentido de aumentar la indemnización en favor del actor y a cargo de los solidariamente condenados en la suma de 96.640 pesetas, manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución impugnada y sin especial declaración sobre las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados, don José Luis Ortega González, don José Manuel Martínez Soto y don Gonzalo Gómez Escandón, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 20 de mayo de 1999.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

99/199025

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 385/98

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 385/98, dimanante de autos de juicio verbal número 540/96 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Torrelavega, seguidos a instancia de don Serafín Cernada Diéguez y otra, defendidos por el letrado señor Castro Rodríguez, y apelado don Pedro Martínez Herrera, defendido por el letrado señor Lobón Martínez, y don Quiterio Torices Pereda y otros, rebeldes estos últimos en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Serafín Cernada Diéguez y doña Mercedes Pérez González, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Torrelavega, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 16 de noviembre de 1998.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.
99/191759

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 364/96

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 364/96, dimanante de autos de menor cuantía número 75/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, seguido a instancia de «Mapfre Seguros Generales, S. A.», representada por la procuradora señora Zúñiga Pérez del molino, y como apelados «Mutua Universal Mugenat», representada por el procurador señor González Martínez, así como «Transportes Santiesteban» y «Papelera Española», esta última en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la sen-

tencia recaída en dicho recurso, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por «Mapfre» y con estimación parcial del de «La Unión y elFénix Español, S. A.», y de don Jesús Santiesteban, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo de fecha 21 de marzo de 1996, debemos revocar parcialmente la citada resolución en el sentido de desestimar la demanda interpuesta por «Mapfre Industrial, S. A.» y «Papelera Española» y confirmando la condena del resto de los codemandados en los términos que constan en la parte dispositiva de la citada resolución, declarar que la cantidad adeudada por ellos es la de 7.261.884 pesetas, y que los intereses de los que responderán serán los que devengue la anterior cantidad (artículo 921 LEC). En materia de costas, estése a lo acordado en el fundamento de derecho último de la presente resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 19 de mayo de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.
99/193987

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 112/99

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el expediente de dominio, número 112/99, instado por doña María Obregón González, contra el Ministerio Fiscal, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Rafael Bolado Polvorinos o herederos del mismo en cuanto titular registral cuyo domicilio actual se desconoce, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 12 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).
99/187507


**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Anual | 17.452 |
| Semestral | 8.726 |
| Trimestral | 4.363 |
| Número suelto del año en curso | 125 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 46 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 246 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 418 |
| d) Por plana entera | 41.897 |

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46